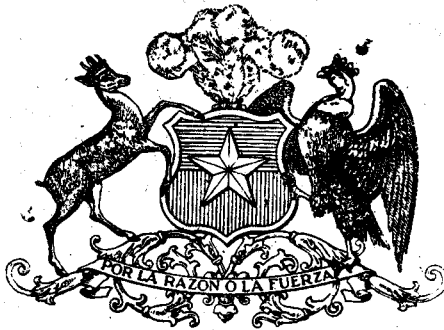


REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 18^a, en viernes 25 de abril de 1958

(Especial: de 16,15 a 19,02 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAURAS

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES GOYCOOLEA CORTES Y
YAVAR DON FERNANDO*

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

- | | |
|--|------|
| 1.—El señor Edwards presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Sala | 1132 |
| 2.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley | 1132 |
| 3.—El señor Maurás, Presidente, cita a reunión de Comités y se acuerda suspender la sesión por el tiempo que ella dure | 1133 |
| 4.—Se pone en discusión el proyecto que reforma la Ley General de Elecciones, y queda pendiente el debate | 1133 |

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|------|
| 1/2.—Mensajes con los que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional los siguientes proyectos de ley:
El que destina fondos en favor de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado | 1118 |
| El que aumenta en un veinte por ciento los sueldos bases del personal de la Administración Pública, de la Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros que no goza del beneficio de la asignación de estímulo | 1119 |
| 3/6.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que incluye varios proyectos de ley entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en la legislatura extraordinaria de sesiones. | 1123 |
| 7/8.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que retira las urgencias hechas presente para el despacho de los proyectos de ley que señala: | 1124 |
| 9/10.—Oficios de S. E. el Presidente de la República con los que hace presente la urgencia para el despacho de varios proyectos de ley | 1125 |
| 11/12.—Oficios del señor Ministro del Interior con los que da respuesta a los que se le enviaron respecto de las materias que se expresan: Suspensión decretada por la Chile Exploration Company, de la vigencia de los precios bajos de pulpería, durante el desarrollo del conflicto del trabajo producido en el mineral de Chuquibambata | 1125 |
| Actitud observada por un miembro del Cuerpo de Carabineros, respecto del Diputado señor Jaime Bulnes | 1125 |
| 13.—Oficio del señor Ministro de Hacienda con el que da respuesta al que se le remitió a petición del señor Videla López, relacionado con la internación de ganado por la Aduana de Los Andes. | 1126 |
| 14.—Oficio del señor Ministro de Educación Pública con el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Allende, sobre funcionamiento del quinto año de la Escuela Normal de Valdivia. | 1127 |
| 15/16.—Oficios del señor Ministro de Economía, con los que da respuesta a los que se le enviaron respecto de las materias que se indican: Establecimiento de un servicio de buses de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado en La Serena, para que atienda a dos poblaciones de esa ciudad | 1127 |

	Pág.
Recalada de barcos de mayor tonelaje, en el puerto de Chonchi.	1128
17/18.—Oficios del señor Ministro del Trabajo con los que da respuesta a los que se le remitieron sobre las materias que se expresan:	
Reconsideración de la medida de traslado que afecta al Inspector del Trabajo de San Fernando, señor José O. Escobar	1128
Envío de antecedentes relacionados con el conflicto del trabajo que afecta a los obreros de la Fábrica de Cemento Cerro Blanco, de Polpaico	1129
19/20.—Oficios del señor Ministro de Minería, con los que se refiere a las siguientes materias:	
Convenios y autorizaciones relativas a la explotación de los yacimientos de hierro de "El Algarrobo"	1129
Celebración de una sesión especial para considerar el problema de la gran minería del cobre	1130
21.—Oficio del Senado con el que remite un proyecto que prorroga el plazo establecido en la ley N° 12.861, a los deudores morosos de impuestos y contribuciones a los bienes raíces	1130
22.—Oficio del Tribunal Calificador de Elecciones con el que transcribe la sentencia de proclamación del señor Enrique Edwards Orrego como Diputado definitivamente electo por el Tercer Distrito Electoral de Santiago	1131
23.—Comunicación	1132

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El artículo 25 de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 386, de 5 de agosto de 1953, establece que el Gobierno podrá fijar tarifas inferiores o mantener las existentes en caso de aumentos generales para determinados artículos que debe transportar la Empresa.

El Gobierno ha debido bonificar en esta forma a los artículos de primera necesidad como trigo y harina; minerales de fierro, cobre, oro; salitre, bencina y kerosene, así como también los pasajes para profesores y estudiantes y material de circo. Para cada caso se ha dictado un decreto supremo autorizando las rebajas. El Fisco está obligado en estos casos a reembolsar a Ferrocarriles el desfinanciamiento que estas rebajas le produce.

Hasta el 31 de diciembre de 1957, el monto adeudado por el Fisco a la Empresa de los Ferrocarriles por este concepto alcanza a la suma de \$ 4.218.594.445, valor contabilizado dentro de los ingresos de tráfico y que han contribuido en forma importante al desfinanciamiento actual de la Empresa.

Esta suma no ha sido considerada en los aportes que leyes especiales o la Ley de Presupuestos otorga a Ferrocarriles, de modo que es necesario arbitrar otros recursos para poder cancelar esta deuda pendiente.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7.200 y el decreto del Ministerio de Hacienda N° 260 de enero del presente año, se autorizó al Tesorero General de la Re-

pública para descontar letras en el Banco Central de Chile hasta por la suma de \$ 17.735 millones para atender necesidades de la Caja Fiscal. Con cargo a esta autorización se ha colocado la suma de \$ 5.000 millones que deberá ser cubierta con el producido diario del impuesto a la renta enrolado de las diferentes categorías.

La consolidación de esta deuda en un documento a largo plazo, que es lo que el Gobierno os propone en el adjunto Proyecto de Ley, podrá permitirle disponer de los fondos que están acumulando para pagarla y destinarlos a cancelar las bonificaciones pendientes a Ferrocarriles.

El artículo 1° de la Ley N° 12.936, de 12 de diciembre último, autorizó consolidar en el Banco Central de Chile, en un documento que vence el 31 de diciembre de 1958, la deuda por \$ 6.000 millones contraída por el Fisco con dicho Banco, en uso de lo dispuesto por la citada ley 7.200. El servicio de esta obligación deberá hacerse íntegramente en este año con las entradas generales ordinarias, lo que producirá un desfinanciamiento presupuestario, ya que no fue considerada ninguna suma en la Ley de Presupuestos vigente para este objeto.

Es propósito del Gobierno postergar el pago de este compromiso y convertirlo en una deuda a largo plazo, tal como lo establecieron, entre otros, la ley N° 12.434 (artículo 95) para obligaciones fiscales análogas.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, vengo en someter a vuestra deliberación, con el carácter de urgente en todos sus trámites constitucionales, y para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente,

Proyecto de ley:

Artículo 1°— Reemplázase en el inciso 1° del artículo 1° de la ley N° 12.836, las palabras: "a un año plazo", por las palabras: "a largo plazo".

Artículo 2º— Autorízase al Presidente de la República para convertir y consolidar en un documento a largo plazo, en el Banco Central de Chile, la obligación actualmente vigente hasta por un total de \$ 4.220.000.000, contratada por medio de letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, aceptadas por el Tesorero General de la República y descontadas en dicho Banco de conformidad con el artículo 15 de la ley N° 7.200 y el decreto del Ministerio de Hacienda N° 260, de 16 de enero de 1958.

El nuevo documento que se suscriba conforme a la presente ley ganará intereses del 1% anual y tendrá una amortización acumulativa del 2% también anual. El servicio lo efectuará la Caja de Amortización con sus recursos propios.

Artículo 3º— La Tesorería General de la República pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado la suma de cuatro mil doscientos diez y ocho millones quinientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$ 4.218.594.445) que el Fisco le adeuda al 31 de diciembre de 1957, por concepto de rebajas otorgadas en el transporte de artículos de primera necesidad de rebajas otorgadas en el transporte de artículos de primera necesidad y otros, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del D. F. L. N° 386, de 5 de agosto de 1953.

El pago de este compromiso se atenderá con los recursos establecidos en el artículo 2º de la presente ley.

(Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo*.—*Luis Correa Prieto*.—*Eduardo Urzúa Merino*.

Santiago, 25 de abril de 1958.

2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En los últimos años se han otorgado reajustes parciales a las rentas del personal de la Administración Pública. Esto

ha traído como consecuencia que se hayan producido diferencias de importancia en el nivel de remuneraciones de algunos Servicios, lo cual es un factor de perturbación en la marcha administrativa. El interés del Ejecutivo habría sido llegar a una clara jerarquización de Servicios, grados y rentas en la Administración Pública, pero no le ha sido posible proponer en esta oportunidad una escala única de sueldos, por cuanto ello implicaría un gasto que el país no está en condiciones de afrontar.

En consecuencia, en el proyecto que se somete a la consideración del Honorable Congreso, se pretende mejorar las rentas de los funcionarios de aquellos servicios que no han obtenido beneficios en leyes especiales de reajuste de remuneraciones.

Al mismo tiempo se fija una remuneración especial a los Ministros y Subsecretarios de Estado, que en la actualidad gozan de una renta incompatible con su jerarquía y sus altas responsabilidades.

Por último, se otorga una asignación adicional a ciertos Jefes de Servicios, Intendentes y Gobernadores, cuyas rentas actuales han quedado muy por debajo de la mínima, necesaria para tener en cargos de categoría a un personal competente. Con esto se pretende también restablecer el principio de jerarquía que se ha venido perdiendo paulatinamente en la Administración Pública.

El mayor gasto que signifique la aplicación de este proyecto se financiará con la reducción de un 5% de los ítem de gastos variables del Presupuesto vigente, que se señalan en el artículo pertinente de este proyecto; con el aumento de un 30% a un 40% de los derechos e impuestos de internación de los artículos suntuarios; con el aumento de un 1% de los intereses penales de los deudores morosos; con el aumento del impuesto que grava el azúcar cuando ésta se destine a usos industriales, y otras modificaciones de costas, multas y tarifas que cobra el Estado. También contribuirá al financiamiento de este mayor

gasto, la postergación del pago de los préstamos en que ha debido solicitar el Fisco en el presente año al Banco Central de Chile, ya sea en dólares o en moneda corriente, los que en virtud de la presente ley se consolidan en obligaciones a más largo plazo.

En atención a los antecedentes anteriormente expuestos, vengo en someter a vuestra consideración, con el carácter de urgente, para ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

Proyecto de Ley:

Artículo 1º—Aumentanse en un 20% los sueldos bases, incluido el reajuste de la Ley N° 12.861, del personal que no goza de asignación de estímulo, incluido en las plantas permanentes y suplementarias y personal a contrata de los siguientes Servicios de la Administración Pública.

- 1.—Presidencia de la República (excluido el rubro "Empleos varios").
- 2.—Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior (excluido el rubro "Empleos varios").
- 3.—Gobierno Interior.
- 4.—Registro Electoral.
- 5.—Dirección General de Investigaciones.
- 6.—Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas.
- 7.—Servicio Nacional de Bienestar y Auxilio Social.
- 8.—Secretaría y Administración General del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 9.—Servicio Exterior, presupuesto en moneda corriente.
- 10.—Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.
- 11.—Dirección del Presupuesto y Finanzas.
- 12.—Departamento de Estudios Financieros.
- 13.—Dirección General de Aprovisionamiento del Estado.
- 14.—Estadio Nacional.

15.—Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos.

16.—Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia.

17.—Dirección General del Registro Civil e Identificación.

18.—Servicios Médicos Legales.

19.—Dirección General de Prisiones.

20.—Sindicatura General de Quiebras.

21.—Secretaría y Administración General del Ministerio de Agricultura.

22.—Dirección General de Producción Agraria y Pesquera.

23.—Secretaría y Administración General del Ministerio de Tierras y Colonización.

24.—Departamento Jurídico y de Inspección de los Servicios.

25.—Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales.

26.—Dirección de Asuntos Indígenas.

27.—Caja de Colonización Agrícola.

28.—Secretaría y Administración General del Ministerio del Trabajo.

29.—Secretaría y Administración General del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social.

30.—Subsecretaría de Comercio e Industrias.

31.—Departamento de Industrias.

32.—Departamento de Comercio Inter-

no.

33.—Departamento de Cooperativas.

34.—Servicio Nacional de Estadística y Censos (incluyendo el personal pagado con los fondos del Censo).

35.—Superintendencia de Abastecimientos y Precios.

36.—Subsecretaría de Transportes.

37.—Secretaría y Administración General del Ministerio de Minería.

38.—Departamento de Minas y Combustibles.

39.—Superintendencia del Cobre y del Salitre.

No gozará de este aumento el personal que perciba los beneficios de la Ley N° 10.223, —esté sujeto al sistema de trienios, o contratado a honorarios—.

Artículo 2º—Fíjanse en las cantidades de \$ 300.000 y \$ 250.000, mensuales las rentas de los Ministros y Subsecretarios de Estado, respectivamente.

Artículo 3º—Auméntanse en un 20% los sueldos bases reajustados en conformidad a la Ley N° 12.861, del personal de las plantas permanente y suplementaria y personal a contrata, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y Carabineros de Chile.

No gozará de este aumento el personal sujeto al sistema de trienios.

Artículo 4º—Concédese un 20% de asignación especial que será considerada como sueldo para todos los efectos legales y será calculada sobre los sueldos bases reajustados por la Ley N° 12.861 y Art. 1º de la presente ley, a los Jefes de los Servicios que a continuación se señala:

1.—Director y Secretario del Tribunal Calificador del Registro Electoral.

2.—Director General de Investigaciones.

3.—Director General de los Servicios Eléctricos y de Gas.

4.—Director General de Bienestar y Auxilio Social.

5.—Director de Estudios Financieros.

6.—Director General de Aprovisionamiento del Estado.

7.—Director Gral. de Bibliotecas y Director de la Biblioteca Nacional.

8.—Director General Abogado del Registro Civil e Identificación.

9.—Director General de Prisiones.

10.—Síndico General de Quiebras.

11.—Abogado Director del Depto. Jurídico de Obras Públicas.

12.—Ingeniero Director de Servicios Comunes de Obras Públicas.

13.—Ingeniero o Arquitecto, Director de Planeamiento.

14.—Arquitecto, Director de Arquitectura.

15.—Ingeniero, Director de Obras Sanitarias.

16.—Ingeniero, Director de Pavimentación Urbana.

17.—Ingeniero, Director de Riego.

18.—Ingeniero, Director de Vialidad.

19.—Ingeniero, Director de Obras Portuarias.

20.—Ingeniero Agrónomo, Director Nacional de la Dirección General de Producción Agraria.

21.—Abogado Jefe Depto. Jurídico y de Inspección de los Servicios de Tierras.

22.—Director de Tierras y Bienes Nacionales.

23.—Director de Asuntos Indígenas.

24.—Vicepresidente de la Caja de Colonización Agrícola.

25.—Director General del Trabajo.

26.—Ingeniero, Director de Industrias.

27.—Director de Comercio Interno.

28.—Jefe, Abogado del Departamento de Cooperativas.

29.—Director General de Estadística y Censos.

30.—Superintendencia de Abastecimientos y Precios.

31.—Director Jefe de Minas y Combustibles.

32.—Ingeniero Superintendente del Cobre y Salitre.

Artículo 5º—Otórguese al personal de Intendentes y Gobernadores del Servicio de Gobierno Interior, una asignación para gastos de representación, de un 20% que será calculada sobre sus sueldos bases reajustados en virtud de la Ley N° 12.861 y artículo 1º de la presente ley.

Artículo 6º—Auméntanse en un 20% los jornales bases de los obreros de la Casa de Moneda de Chile.

Artículo 7º—Los sueldos aumentados en los porcentajes que establece la presente ley, se ajustarán a la cifra más cercana divisible por 120.

Artículo 8º—Créase en la planta de la Subsecretaría de Guerra, en el rubro "c) Empleados civiles" bajo el título "Departamento de Deportes del Estado" el cargo de Director de 3ª categoría con renta de la escala de Defensa Nacional.

Artículo 9º—Inclúyase al Servicio Nacional de Estadística y Censos en la nómina de reparticiones indicadas en el inciso cuarto del artículo 31 de la Ley N° 12.084.

Artículo 10.—Reemplázase en el inciso 2º del artículo 48 de la Ley N° 12.462, el guarismo treinta por ciento (30%) por cuarenta por ciento (40%).

Artículo 11.—Reemplázase en el inciso 1º del artículo 22 de la Ley N° 11.474 modificado por el Art. 72 de la Ley N° 11.575, el guarismo dos por ciento (2%) por tres por ciento (3%).

Artículo 12.—Sustitúyese en el inciso 100 de la Ley N° 11.764, el guarismo "1½%" por "5%".

El 3½% de aumento a que se refiere el inciso anterior será de exclusivo beneficio fiscal y en consecuencia no pasará a incrementar los fondos a que se refieren los incisos 2º y 3º del artículo 100 de la Ley N° 11.764.

Artículo 13.—Sustitúyese en el artículo 1º de la Ley N° 9976, el guarismo "5%" por "10%".

El 5% de aumento a que se refiere el inciso anterior, será de exclusivo beneficio fiscal y en consecuencia no pasará a incrementar los fondos de la Fundación de Viviendas de Emergencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 9976.

Artículo 14.—Agrégase al artículo 22 del Decreto Supremo N° 1262, de 18 de noviembre de 1953, publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre del mismo año, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios y fija el texto refundido y ordenado del Decreto-Ley N° 510, de 31 de agosto de 1932, la siguiente letra:

"X) Conmutar por multas las sanciones de clausura que afecten a establecimientos comerciales o industriales. La solicitud en que se pida la conmutación llevará un impuesto único de quinientos pesos.

Un reglamento que el Presidente de la República dictará dentro de 30 días después de la vigencia de esta ley, fijará el monto de las multas, que serán progresivas según el capital del negocio y la gravedad de la falta, y se regularán conforme al sueldo vital que se fije anualmente para el Departamento de Santiago.

Esta misma escala de multa reemplazará a la fijada en el artículo 43 del Decreto Supremo 338, publicado en el Diario Oficial de 10 de mayo de 1945, reglamentario del Decreto-Ley 520.

Las multas que corresponda aplicar en conformidad a los incisos anteriores no tendrán ningún recargo e ingresarán íntegramente a fondos generales de la Nación, con excepción de un 10% que continuará integrando el capital propio de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios".

Artículo 15.—Facúltase al Presidente de la República para que, anualmente determine las tarifas que habrá de cobrar la Casa de Moneda de Chile en los trabajos que realice en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16.—Autorízase al Presidente de la República para convertir y consolidar en un documento a largo plazo, en el Banco Central de Chile, la obligación actualmente vigente hasta por un total de novecientos noventa y cuatro millones de pesos (\$ 994.000.000) contratados por medio de letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, aceptadas por el Tesorero General de la República y descontadas en dicho Banco de conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7.200 y el decreto del Ministerio de Hacienda N° 260, de 16 de enero de 1958.

El nuevo documento que se suscriba conforme a la presente ley, ganará un interés del 1% anual y tendrá una amortización acumulativa del 2% también anual. El servicio lo efectuará la Caja de Amortización con sus recursos propios.

Artículo 17.—Facúltase al Banco Central de Chile y a la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para prorrogar en las condiciones que determinen sus directores, el vencimiento de la letra por US\$ 9.000.000, girada por dicha Caja, aceptada por el Tesorero General de la República y descontada en el referido Banco en conformidad con el artículo 53 de la Ley N° 11.575 y los decretos del Mi-

nisterio de Hacienda N°s 2348 y 2981 de 6 y 20 de marzo respectivamente, de 1958.

Dicha cantidad no se imputará al margen que autoriza el artículo 53 de la Ley N° 11.575.

Artículo 18.—Redúcense en un 5% las siguientes letras del ítem 04 de Gastos Variables en moneda corriente de los diferentes Servicios, cuyos presupuestos fueron aprobados por la Ley General de Presupuesto N° 12.844; “f-1), f-2), g), h), i-1), i-2), i-3), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), w), y), y z)”.

Artículo 19.—Las pensiones de jubilación, retiro y montepío que por efecto de la aplicación de la presente ley y que de conformidad con las disposiciones legales vigentes se reajusten de acuerdo con los sueldos de actividad, se pagarán automáticamente por Tesorería, sin necesidad de decreto supremo.

Para los efectos del pago del aumento de aquellas pensiones que se reajusten en conformidad a las disposiciones del inciso anterior que sean pagadas íntegramente por las Cajas de Previsión, autorizase al Tesorero General de la República para entregarles directamente los fondos que les soliciten quedando estas instituciones obligadas a rendir cuenta de su inversión a la Contraloría General de la República.

Artículo 20.—Decláranse de abono a la cuenta “Deudores Varios”, que mantiene la Contraloría General de la República, los excesos que al 31 de diciembre de 1957 se hubieren producido en el ítem 02 Sobre-sueldos fijos del Presupuesto General de la Nación. El gasto se deducirá de los fondos consultados en la Ley N° 12.844, en el respectivo ítem.

Artículo 21.—La presente ley regirá a contar desde el 1° de junio de 1958.

(Fdos.)—*Carlos Ibáñez C.*—*Eduardo Urzúa Merino.*

Santiago, 25 de abril de 1958.

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N° 0195.—Santiago, 24 de abril de 1958.

Para los fines constitucionales correspondientes, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he resuelto incluir en la Convocatoria del actual período Extraordinario de Sesiones del H. Congreso Nacional, el proyecto de ley sobre “Modificación de la Ley General de Elecciones”, originado en una moción de los HH. Diputados señores Cárdenas, Chelén, Enríquez don Humebrto, Lira, Rogers, Urcelay, Urrejola y Valdebenito, proyecto que informado por la H. Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la H. Cámara, (Boletín N° 7.271), pende de la consideración de esa Corporación.

Al mismo tiempo, en uso de la atribución que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, hago presente a la H. Cámara la urgencia en el despacho de dicho proyecto de ley.

Finalmente, dejo constancia de que en la oportunidad reglamentaria correspondiente, el Gobierno formulará las indicaciones que estime convenientes, para el mejor perfeccionamiento de esa iniciativa.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.*—*Eduardo Urzúa Merino*”.

4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“N° 0190.—Santiago, 24 de abril de 1958.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica diversas disposiciones de la Ley N° 10.627, sobre previsión de los Abogados. (Bol. 210).

2) El que otorga jubilación especial a los ex empleados bancarios que tengan a la fecha más de 55 años de edad y cuenten con 15 años, a lo menos, de servicios. (Senado).

3) El que establece que el personal jubilado de la Mutualidad de Carabineros tendrá iguales beneficios que el personal retirado de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile. (Boletín 860).

4) El que establece el derecho a desahucio compatible con la pensión de retiro al personal de la Caja de Previsión de los Carabineros de Chile (Bol. 8710).

5) El que legisla en favor del personal de los Servicios Menores o Auxiliares de las instituciones semifiscales o de administración autónoma. (Senado).

6) El que autoriza al Presidente de la República para adquirir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, la cual deberá invertir una determinada suma en la ampliación de los hospitales de Concepción y Chillán. (Boletín 1.060).

Saluda atentamente a V. E. (Fdos.):
Carlos Ibáñez del Campo.—Dr. Jorge Torreblanca Droguett".

5.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 0198.—Santiago, 25 de abril de 1958.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, el proyecto de ley que concede por gracia una pensión a doña Lily Páez vda. de don Fernando Rojas Wolff, Diputado fallecido en ejercicio de su cargo.

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.):
Carlos Ibáñez del Campo.—Eduardo Urzúa Merino".

6.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 0196.—Santiago, 25 de abril de 1958.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Constitución Política del Estado, he acordado incluir entre las materias de que puede ocuparse el H. Congreso Nacional en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, los siguientes proyectos de ley:

1) El que libera de derechos de internación a diversos elementos destinados a los Padres Franciscanos de Chillán. (Moción de los HH. DD. señores Luis Martín M. y Juan Luis Urrutia Prieto).

2) El que dispone que la Corporación de la Vivienda consultará fondos para reconstruir los edificios de los Talleres Salesianos de Talca y de la Sociedad de Artesanos "La Unión" de Chillán. (Moción de los HH. DD. señores Pedro Poblete Vera, Víctor Flores Castelli y José Foncea Aedo).

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.):
Carlos Ibáñez del Campo.—Eduardo Urzúa Merino".

7.—OFICIO DE S. S. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Nº 0194.—Santiago, 24 de abril de 1958.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que destina recursos para financiar la ejecución de obras de regadío en las comunas de Curacaví, María Pinto y Casablanca.

2) El que destina recursos para la colocación o cambio de cañerías de distribución de agua potable, en las calles que la Empresa de Agua Potable de Santiago determine.

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.):
Carlos Ibáñez del Campo.—Eduardo Yáñez Zavala".

8.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 0192.— Santiago, 24 de abril de 1958.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, he acordado retirar la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la Ley Nº 11.779, sobre empréstito a la Municipalidad de Talcahuano.

2) El que autoriza a la Municipalidad de Purranque para contratar un empréstito.

Saluda atentamente a V. E. (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Eduardo Urzúa Merino*”.

9.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 0200.—Santiago, 25 de abril de 1958.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que “Crea la Confederación Mutualista de Chile”. (Boletín Nº 937).

Saluda atentamente a V. E. (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Raúl Barrios Ortiz*”.

10.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 0193.—Santiago, 24 de abril de 1958.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado hacer presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1) El que destina recursos para financiar la ejecución de obras de regadío en

las comunas de Curacaví, María Pinto y Casablanca,

2) El que destina recursos para la colocación o cambio de cañerías de distribución de agua potable en las calles que la Empresa de Agua Potable de Santiago determine.

Saluda atentamente a V. E., (Fdos.): *Carlos Ibáñez del Campo.—Eduardo Yáñez Zavala*”.

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 753.— Santiago, 24 de abril de 1958.

Me es grato acusar recibo a V. E. de su Oficio Nº 3.094, de 18 de abril del año en curso, que se relaciona con una petición del Comité Parlamentario de la Falange Nacional, en el sentido de que se adopten las medidas necesarias para solucionar el problema originado por la suspensión decretada por la Chile Exploration Company, propietaria del mineral de cobre de Chuquicamata, de la vigencia de los precios bajos de pulpería, durante el desarrollo del conflicto del Trabajo que afecta a ese Mineral.

Al respecto, cúpleme comunicar a V. E. que la nota anteriormente citada fue enviada al Ministerio del Trabajo, para su conocimiento y consideración.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Eduardo Urzúa Merino*”.

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

“Nº 734.— Santiago, 23 de abril de 1958.

En relación al oficio de V. E. Nº 2.788, del 20 de marzo último, la Dirección General de Carabineros, por nota Nº 2.857, del 19 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente:

“En atención a su providencia Nº 3.149, de fecha 20 de marzo último, recaída en el oficio Nº 2.786, de 20. III. 958, de la

H. Cámara de Diputados, por medio del cual se transcribe la denuncia formulada por el H. Diputado Sr. Jaime Bulnes Sanfuentes, en el sentido de que el Carabinero Fernando Puebla Cabrera, de dotación de la 19ª Comisaría "Móvil", el día miércoles 12 de marzo del presente año, trató de impedirle que estacionara su automóvil frente al N° 1.137 de la calle Moneda y, posteriormente, le requirió su carnet de identidad en forma descomedida, negándose a devolverle este documento a pesar de haberse dado a conocer como parlamentario, por lo que hubo de recurrir a un señor Coronel de la Prefectura General de Santiago, cúmpla esta Dirección General con informar a esa Secretaría de Estado que, habiéndose comprobado que el Carabinero Puebla no guardó al H. Diputado Sr. Bulnes Sanfuentes las deferencias inherentes a su investidura de parlamentario, se adoptaron las medidas disciplinarias correspondientes, tomando en cuenta para este efecto el hecho de que el Carabinero afectado sólo cuenta con 8 meses de servicios en la Institución, como asimismo las consideraciones aducidas en su favor por el propio parlamentario reclamante".

Lo que me permito transcribir a V. E. para su conocimiento y fines que estime del caso.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Eduardo Urzúa Merino*".

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA

"N° 738.— Santiago, 24 de abril de 1958.

Este Ministerio ha recibido el oficio N° 2.283 de 26 de noviembre de 1957 de esa Honorable Cámara, por el cual se solicita se investiguen las irregularidades, —denunciadas por el H. Diputado don Mario Videla López— que estarían ocurriendo en la internación de ganado vacuno que se realiza por la Aduana de Los Andes. Al respecto me es grato manifestar a US. lo siguiente:

Esta Secretaría de Estado ordenó a la Superintendencia de Aduanas, por Providencia N° 39, de 4 de enero de 1958, practicar una investigación en relación con esta denuncia, y considerando que ésta se refiere a hechos ya producidos, —o sea, de animales salidos de la potestad de la Aduana— el Visitador nombrado por la Superintendencia, se limitó a revisar la documentación que ampara estas importaciones, a tomar las declaraciones necesarias a los funcionarios a quienes les corresponde actuar en estas tramitaciones aduaneras, y a cerciorarse cómo se procede para controlar la internación de ganado proveniente de la República Argentina.

Con estos antecedentes, el resultado de la investigación es el siguiente:

1º—Toda póliza de internación debe ser acompañada del recibo de depósito del Banco en que se efectúa la operación, planilla de cobertura debidamente visada por el Cónsul chileno, y certificado sanitario del médico-veterinario.

2º—Los citados documentos coinciden exactamente en sus anotaciones que indican valor, número de animales y sus características, o sea, si se trata de vaquillas para la crianza o vacas para el consumo.

3º—Las internaciones de ganado, están sujetas a las mismas formalidades exigidas para todas las mercaderías extranjeras que se internen al país.

4º—El Médico-veterinario Provincial de Aconcagua, además de sus funciones específicas, colabora con el Servicio de Aduanas para comprobar que el ganado indicado en la documentación, corresponda al que se presenta en los corrales, de tal manera que el ganado que se interna, está debidamente controlado, y no es posible internar otro que no sea el indicado en los documentos.

5º—Los Vistas que atienden el conocimiento y aforo de las mercaderías, son funcionarios de reconocida honorabilidad a través de largos años en el Servicio, lo que no permite poner en dudas su correc-

ción en el desempeño de sus delicadas funciones, pues la honorabilidad y capacidad de ellos, impide la comisión de estos delitos, y con mayor razón, cuando se trata de delitos organizados.

6º—La Aduana envía semanalmente, al Banco Central de Chile, una lista de los animales internados por Los Andes, que contiene: fecha de la internación, cantidad y clase de ganado, nombre del importador, y número del certificado de depósito.

Estas listas no se envían a la Comisión de Cambios Internacionales, ya que este organismo no ha solicitado este informe a la Aduana de Los Andes.

Por las conclusiones anteriormente enumeradas, US. podrá apreciar que es difícil que hayan ocurrido irregularidades en la internación de ganado vacuno por la Aduana de Los Andes, y sólo cabe suponer que, con posterioridad a su desaduanamiento, los internadores den un fin distinto del autorizado a los animales de la referencia, situación ésta que la Aduana no puede controlar, porque escapa a sus facultades privativas.

Dios guarde a US., (Fdo.): *Eduardo Urzúa Merino*".

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"Nº 452.— Santiago, 16 de abril de 1958.

Por oficio Nº 2.682 esa H. Corporación ha puesto en conocimiento de esta Secretaría de Estado un proyecto de acuerdo aprobado por la Cámara y que se refiere al funcionamiento de un nuevo curso de Quinto año, en la Escuela Normal de Valdivia, en 1958.

Expresa el referido Proyecto de Acuerdo "Que ha causado justificada alarma entre los padres, apoderados y alumnos de la Escuela Normal "Camilo Henríquez", de Valdivia, la resolución de las autoridades educacionales de suspender el funcionamiento del quinto año de estudios de

ese establecimiento de enseñanza profesional".

Es efectivo que en el Prospecto de admisión de alumnos a las Escuelas Normales para el presente año, no se consultó un quinto año nuevo para la Escuela Normal de Valdivia; pero, para atender las peticiones de padres, apoderados y postulantes a ingresar a ese curso, la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de este Ministerio autorizó posteriormente, la completación de un curso de quinto con veinte alumnos más, los que fueron designados en un concurso de admisión al que se presentaron 40 postulantes.

Se han otorgado, además, diez becas de gracia, en ese mismo curso de 5º año.

La situación planteada en el Proyecto de Acuerdo ha sido atendida, sin crear un nuevo curso, sino que brindando las mismas oportunidades con un procedimiento distinto.

Es cuanto tengo a bien poner en conocimiento de US. sobre la situación planteada en su oficio Nº 2.682.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.): *Diego Barros Ortiz*".

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"Nº 233.— Santiago, 23 de abril de 1958.

En atención al oficio de V. E. Nº 2.953, de fecha 7 de abril en curso, me es grato transcribirle el oficio OTE-3.981, de 18 de abril del presente año, de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, que en sus partes pertinentes expresa:

"En respuesta a la Providencia Nº 439 de 10 de los corrientes, de esa Subsecretaría de Estado, por medio de la cual se adjunta un oficio de la H. Cámara de Diputados dirigido al señor Ministro de Economía solicitando se establezca un recorrido servido por buses de esta Empresa en la ciudad de La Serena para que atienda a las poblaciones "Antena" y "Coll"

de dicha ciudad, debo manifestar a Ud. lo siguiente:

Actualmente los únicos vehículos de propiedad de la Empresa a mi cargo que serían adaptables para proporcionar un servicio como el solicitado, serían los buses marca Fiat, adquiridos el año recién pasado a INACO, pero, desgraciadamente, la totalidad de ellos se encuentran distribuidos en las Administraciones Zonales que esta Empresa ha establecido en las ciudades de Concepción y Antofagasta.

Los otros vehículos que forman la flota de esta Empresa, vale decir, los buses marca FUSO (Mitsubishi), por sus características generales y, especialmente, por su gran capacidad de transporte, sólo pueden ser operados en centros densamente poblados, como lo es nuestra capital; de manera que su explotación en ciudades que no tienen gran afluencia de público, es difícilísima y absolutamente antieconómica, debido a lo elevado de sus costos de operación. De otro lado, también es necesario considerar que el retiro de estas máquinas de Santiago para ser trasladadas a La Serena ocasionaría serios perjuicios a la locomoción de la capital, cuyo problema de movilización colectiva es tanto o más grave que el que aqueja a esa ciudad.

Por las razones anteriormente expuestas, el Director infrascrito considera que, por el momento, no es viable no posible instalar un servicio con vehículos de esta Empresa en la ciudad de La Serena".

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E., (Fdo.): *Luis Correa Prieto*".

16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA

"Nº 232.— Santiago, 23 de abril de 1958.

Tengo el agrado de referirme al oficio de V. E. Nº 2987, de 7 de abril en curso, relacionado con la materia del rubro.

Sobre el particular, consultada la Empresa Marítima del Estado, ha informado por oficio Nº 517, de 16 de abril del año en curso, lo siguiente:

"Acusamos recibo de su providencia Nº 457, de fecha 14 del presente, recaída en oficio Nº 2987 de la H. Cámara de Diputados, solicitando se adopten medidas para que los barcos de mayor tonelaje, recalen en puerto de Chonchi.

Sobre el particular, nos permitimos comunicar a Ud. que la justificación de recalar en Chonchi, de esta clase de barcos, sólo es posible cuando se cuenta con un mínimo de 200 toneladas de carga.

Por otra parte, la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, generalmente, completa los espacios disponibles de los vapores de la Línea Arica-Magallanes, con productos de primera necesidad para Punta Arenas y Puerto Natales, en los puertos de Talcahuano, Puerto Montt y Castro".

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Luis Correa Prieto*".

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"Nº 313.—Santiago, 24 de abril de 1958.

Por el oficio de la suma, V. E. se sirvió comunicarme la petición del H. Diputado señor Renato Gaona Acuña, en orden a que se reconsidere el traslado del Inspector del Trabajo de San Fernando, don José Omar Escobar Alvarado, en atención a que durante la permanencia de este funcionario en San Fernando ha realizado una eficiente y útil labor social, por cuyo motivo diversos sindicatos de la zona desean que el funcionario continúe prestando sus servicios en la Provincia de Colchagua.

Al efecto me es grato transcribir a V. E., para su conocimiento y el del H. Diputado señor Gaona, lo que ha informado la Dirección General del Trabajo en oficio Nº 2.266, del 15 del corriente:

“El funcionario de que se trata fue ascendido hace algún tiempo a grado 5º y, por esta razón, se le trasladó a Lota, como Inspector General, cargo que requiere al indicado grado de acuerdo con la Ley Orgánica de este Servicio. Si bien esta Repartición ha resuelto no hacer efectivo, por razones personales graves hechas valer por el señor Escobar, dicho traslado, no puede éste continuar en San Fernando por no existir en la respectiva Oficina de esa localidad el cargo correspondiente a su nueva jerarquía dentro de la Repartición. Debe, pues, necesariamente, más adelante, pasar a desempeñarse en funciones que requieren los conocimientos técnicos y expedición concordantes con su grado y antigüedad”.

“La mayor responsabilidad que tiene que asumir el señor Escobar no podría dársele sin incurrir en injusticia, a otro empleado de menor grado y renta y sin afectar, además, al buen servicio”.

“Cabría, pues, salvo parecer de US., manifestar a la H. Cámara de Diputados que no es posible acceder a la solicitud del H. señor Gaona por la razón legal y las de servicio antes dichas”.

Lo que digo a V. E. en respuesta a su comunicación citada.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.):
Raúl Barrios O.”

18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

“Nº 312.—Santiago, 24 de abril de 1958.

Por el oficio de la suma, V. E. se sirvió darme a conocer la petición formulada por el H. Diputado don Alfredo Larca Valencia, en la sesión de fecha 4 de febrero del año en curso de esa H. Corporación acerca de las actuaciones de la H. Junta de Conciliación de Santiago y solicitando al mismo tiempo, la remisión de diversos antecedentes sobre el particular.

Al efecto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Trabajo en oficio Nº 2.393, del 21 del mes en curso,

me es grato proporcionar a V. E., a fin de que se sirva ponerlos en conocimiento del H. Diputado señor Lorca, los siguientes documentos:

1.—Copia del pliego de peticiones del Sindicato Profesional de Empleados Particulares de “Cemento Cerro Blanco de Polpaico S. A.”;

2.—Copia del oficio Nº 8.045 de la Dirección General del Trabajo;

3.—Transcripción del acuerdo de la Junta Permanente de Conciliación de Santiago, por el que rechazó la petición de desarchivar el pliego de peticiones y,

4.—Presentación del Sindicato referido denunciando ante el Director General del Trabajo la resolución de la H. Junta de Conciliación por haberse negado a desarchivar el pliego de peticiones referido.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.):
Raúl Barrios O.”

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA

“Nº 317.—Santiago, 24 de abril de 1958.

En atención a su oficio Nº 3.088, de 17 de abril de 1958, por el que US. ha tenido a bien poner en conocimiento del suscrito el Proyecto de Acuerdo por el que esa H. Corporación solicita informe referente a los convenios y autorizaciones relativas a la explotación de los yacimientos de hierro de El Algarrobo, me es grato expresar a US. lo siguiente:

El Decreto Nº 86, de 5 de julio de 1957, por el que se autorizaba a la Sociedad N. V. Algarrobo Mijnen la explotación y exportación de minerales de hierro de sus yacimientos de El Algarrobo no terminó su tramitación legal, en atención a que por carta de 9 de octubre de 1957, cuya copia acompaño, los interesados retiraron la solicitud correspondiente por las razones que en dicha nota se expresan.

Posteriormente a esa comunicación este Ministerio no ha recibido ninguna otra solicitud sobre el particular ni tiene conocimiento del estado de los trámites y nego-

ciaciones que se llevarían a efecto entre los interesados en la explotación del mencionado yacimiento.

Es cuanto puedo informar a US. en atención a su oficio N° 3088 del 17 de abril de este año.

Saluda atentamente a US., (Fdo.):
Emilio González G.

20.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE MINERIA

"N° 318.—Santiago, 24 de abril de 1958.

Acuso recibo de su oficio N° 3137, de 24 de abril en curso, por el que V. E. se sirve comunicarme que la H. Cámara acordó invitarme a la sesión que esa H. Corporación celebrará el día viernes 25 del actual con el objeto de ocuparse del problema que afectó a la gran minería del cobre.

Al respecto, cúpleme manifestar a V. E. que agradezco dicha invitación pero que, desgraciadamente, un compromiso anterior me obligará a ausentarme de Santiago ese día, lo que me impedirá concurrir a dicha sesión, circunstancia que lamentamente muy de veras.

No obstante, será para mi particularmente grato imponerme del debate que se origine sobre esa importante materia y hacer llegar a esa H. Corporación, en su oportunidad, todos los antecedentes relativos a ella.

Saluda atentamente a V. E., (Fdo.):
Emilio González G.

21.—OFICIO DEL SENADO

Con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Concédese un nuevo plazo de 90 días contado desde la fecha de pu-

blicación de la presente ley en el Diario Oficial, para acogerse a las franquicias otorgadas por el artículo 49 de la ley 12.861, de 7 de febrero de 1958.

Artículo 2º — Agrégase al inciso final del artículo 49, sustituyendo el punto (.) por una coma (,), lo siguiente: "salvo a los deudores actualmente morosos del impuesto de compraventa sobre la avena, derogado por ley 12.120, a quienes se les condonará intereses penales, sanciones civiles o penales, multas y cualquier otro recargo, siempre que paguen ese impuesto dentro del plazo de 90 días.

Artículo 3º.—Reemplázase en el inciso primero del artículo 2º transitorio de la ley N° 12.861, la expresión "30 de abril" por "30 de junio".

Suprímese en el inciso tercero del citado artículo 2º transitorio la frase final que dice: "si el pago se efectúa antes del 1º de junio de 1958, o del 15% si el pago se efectúa antes del 1º de septiembre de 1958".

Artículo 4º.—Agrégase, a continuación del inciso tercero del artículo 2º transitorio de la ley N° 12.861, de 7 de febrero de 1958, los siguientes incisos:

"El impuesto único a que se refiere el inciso anterior podrá pagarse en seis cuotas mensuales iguales, a cuyo efecto, y sin que constituya novación, el contribuyente podrá aceptar las respectivas letras de cambio a la orden de la Tesorería Comunal respectiva, organismo que, al girarlas, extenderá un recibo que deje constancia de todas las menciones estampadas en las letras de cambio, y, asimismo, del hecho de que el impuesto adeudado se entenderá pagado una vez que el aceptante solucione, en tiempo y forma, la totalidad de las letras de cambio.

Estas letras de cambio tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de protesto, y todas las preferencias legales de que gozan los impuestos.

El no pago oportuno de cualquiera de las letras de cambio hará perder al acep-

tante todos los beneficios establecidos en este artículo.

Pagadas las letras de cambio, el aceptante requerirá al Tesorero Comunal respectivo, para que le extienda certificado que acredite el pago definitivo del impuesto adeudado.

Artículo 5º.—El plazo para reclamar y consignar será de diez días hábiles contado desde la fecha del giro de la orden de ingreso respectiva en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre impuesto a las compraventas y otras convenciones, contenido en la ley Nº 12.120, establezcan la obligación de consignar previamente para deducir el reclamo respectivo.

Artículo 6º.—Agrégase en el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 12.120, modificado por el artículo 25 de la ley Nº 12.861, después del punto (.) la siguiente frase: "Estas multas no podrán exceder en ningún caso de \$ 200.000".

Artículo 7º.—Porrógase hasta el 30 de junio el plazo para pagar el impuesto a las compraventas de vinos para los productores que, habiendo hecho la correspondiente declaración en el mes de febrero, no lo hubieren cancelado en el mes de abril en curso, de acuerdo con lo ordenado por el inciso sexto del artículo 2º transitorio de la ley Nº 12.120.

Artículo transitorio.—La Dirección General de Impuestos Internos procederá a dejar sin efecto las multas que se han aplicado en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley Nº 12.120, antes de las modificaciones introducidas por el artículo 25 de la ley Nº 12.861 y que, a la fecha de la publicación de la presente ley, se encuentran pendientes de pago y en su reemplazo ordenará girar nuevas multas reguladas en conformidad a lo preceptuado en el referido artículo 44 modificado".

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Guillermo Pérez de Arce*.—*Horacio Hevia*".

Santiago, 25 de abril de 1958.

22.—OFICIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

"Nº 864.—Santiago, 23 de abril de 1958,

El Tribunal Calificador que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 22 del actual, tomó conocimiento de la elección extraordinaria de un Diputado verificada el domingo 23 de marzo último en el Tercer Distrito Electoral del Departamento de Santiago y con el testimonio de no haberse producido reclamaciones judiciales respecto de dicha elección, dictó sentencia de calificación, proclamando Diputado en carácter de definitivamente electo por el resto del actual período constitucional al señor Enrique Edwards Orrego.

En cumplimiento del acuerdo del Tribunal Calificador y de conformidad a lo prescrito en el artículo 104, Nº 5, de la ley Nº 9.334, General de Elecciones, tengo el honor de transcribir a continuación la referida sentencia de calificación, cuyo texto es el siguiente:

"Santiago, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

"Vistos y teniendo presente:

Que por Decreto Supremo del Ministerio del Interior Nº 361, de 20 de enero del presente año, se convocó a elección extraordinaria de un Diputado para el domingo 23 de marzo último en el Tercer Distrito Electoral del Departamento de Santiago, a fin de llenar el cargo vacante por fallecimiento del Diputado señor Fernando Rojas Wolff.

"Que verificada la elección en la fecha señalada, se ha recibido conforme y en su oportunidad el Acta del Colegio Escrutador Departamental respectivo y demás efectos electorales que dan testimonio del acto electoral realizado.

"Que transcurridos los plazos que determina el artículo 99 de la ley Nº 9.334, General de Elecciones, no se han producido reclamaciones respecto de dicha elección.

"Que practicado el escrutinio general de la elección teniendo a la vista el Acta del

Colegio Escrutador Departamental de dicho Tercer Distrito Electoral, obtuvo la más alta mayoría de sufragios el candidato señor Enrique Edwards Orrego, con veintinueve mil setenta y dos (29.072) votos a su favor, en contra veintitrés mil cuatrocientos setenta y cinco (23.475) que obtuvo el candidato señor Eduardo Simián Gallet; veintiún mil ochenta y uno (21.081), obtenidos por el candidato señor René Aravena Cordero y ocho mil doscientos quince (8.215) votos obtenidos por el candidato señor Juan Briones Villavicencio.

“Por lo tanto, con el mérito de dicho escrutinio general y de conformidad con lo establecido en los artículos 104, 105, 106 y 114 de la Ley General de Elecciones,

“El Tribunal Calificador declara:

“Que proclama Diputado por el Tercer Distrito Electoral del Departamento de Santiago, en el carácter de definitivamente electo por el resto del actual período constitucional, al señor Enrique Edwards Orrego.

“Transcribáse esta sentencia a la Honorable Cámara de Diputados y al señor Ministro del Interior y comuníquese su designación al candidato proclamado.

“Insértese en el Libro de Actas respectivo y archívese con sus antecedentes.

(Fdos.): Juan Antonio Coloma, Presidente.—Rafael Fontecilla.—Hernán Figueroa Anguita.—Marco Aurelio Vargas.—Remigio Maturana.—Ramón Zañartu E., Secretario”.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. dando cumplimiento al referido acuerdo del Tribunal Calificador.

Dios guarde a V. E., (Fdos.): Juan Antonio Coloma, Presidente.—Ramón Zañartu E., Secretario”.

23.—COMUNICACION

Del señor Rafael de la Presa, en que manifiesta que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—*Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.*

El señor MAURAS (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—*El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.*

El señor MAURAS (Presidente).—Terminada la Cuenta.

1.—JURAMENTO

El señor MAURAS (Presidente).—Ruego al Honorable señor Edwards se sirva pasar al centro de la Sala, a prestar el juramento o promesa constitucional.

Todos los señores Diputados deberán ponerse de pie. Igual cosa harán las personas asistentes a Tribunales y Galerías.

—*El señor Edwards se ubica, de pie, en el centro de la Sala.*

El señor MAURAS (Presidente).—¿Juráis o prometéis guardar la Constitución del Estado; desempeñar fiel y legalmente el cargo que os ha confiado la Nación; consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses y guardar sigilo acerca de lo que se trate en sesiones secretas?”

El señor EDWARDS.—Sí, juro.

El señor MAURAS (Presidente).—Quedáis incorporado a la Honorable Cámara.

—*Aplausos en la Sala.*

2.—CALIFICACION DE URGENCIAS

El señor MAURAS (Presidente).—El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que aumenta en un veinte por ciento los sueldos bases del personal de diversos servicios de la Administración Pública que no goza de asignación de estímulo;

El que destina fondos en favor de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;

El que destina recursos para financiar la ejecución de obras de regadío en las comunas de Curacaví, María Pinto y Casablanca;

El que destina fondos para la colocación o cambio de cañerías de distribución de agua potable en las calles que la Empresa de Agua Potable de Santiago determine;

El que crea la Confederación Mutualista de Chile; y

El que modifica la Ley General de Elecciones.

Se ha solicitado la "suma" urgencia para el despacho del último de estos proyectos de ley.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificará de simple la urgencia para el despacho de los demás proyectos.

Acordado.

En votación la petición de suma urgencia para el despacho del proyecto que modifica la Ley General de Elecciones.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 56 votos; por la negativa, 26 votos.

El señor MAURAS (Presidente).—Acordada la suma urgencia.

3.—REUNION DE LOS COMITES PARLAMENTARIOS.— SUSPENSION DE LA SESION

El señor MAURAS (Presidente).—Solicito la venia de la Honorable Cámara para suspender la sesión por el tiempo que dure una reunión de Comités.

Acordado.

Ruego a los señores Diputados miembros de los Comités se sirvan pasar a la Sala de la Presidencia.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

4.—REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES

El señor MAURAS (Presidente).—Continúa la sesión.

En conformidad con el artículo 202 del Reglamento, corresponde ocuparse del pro-

yecto de ley que reforma la Ley General de Elecciones.

El proyecto está impreso en el Boletín Nº 7.271.

—Los informes de las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia y de Hacienda se insertan en los Documentos de la Cuenta del Boletín de la sesión 79ª ordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 1955.

El señor MAURAS (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor MONTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONTES.—Señor Presidente, tomamos conocimiento, en esta oportunidad, de un proyecto, incluido por el Ejecutivo en el actual período extraordinario de sesiones, por el cual se reforma la Ley General de Elecciones. Considero de interés formular algunas observaciones sobre la materia en debate, dada la importancia que ella tiene, ya que concita la atención de vastísimos sectores de nuestro país.

Desde un largo tiempo a esta parte, esta materia ha inquietado fundamentalmente a determinados sectores políticos, que están interesados en considerar en forma amplia y detenida el problema electoral e, interpretando el sentir de la mayoría democrática de nuestro país, introducir determinadas modificaciones en la Ley General de Elecciones, con el objeto de que en los comicios electorales se manifieste el verdadero sentir de la ciudadanía.

Desde fines del año 1951 y comienzos de 1952, se ha venido observando un evidente divorcio entre las instituciones políticas y la gran masa popular, fenómeno que tuvimos oportunidad de apreciar todos aquellos que ya en aquel tiempo participábamos en forma más o menos directa en la función pública, y que tuvo su expresión práctica en la elección presidencial del año 1952.

En esa época, la gran masa popular, rompiendo y rebasando los marcos ideo-

lógicos de los partidos políticos, se orientó hacia la posición adoptada por uno de los candidatos de la época y que se basaba en consideraciones más bien personales de ese candidato.

En efecto, en el año 1952 y a comienzos de 1953, este fenómeno irrumpió violentamente en la vida cívica del país; y la masa popular que—como he dicho—no se sentía naturalmente interpretada por las instituciones políticas existentes en aquella época, rompió el marco de ellas, y como una ola arrolladora entregó a hombres y a sectores independientes la responsabilidad de la gestión pública.

Posteriormente, señor Presidente, vemos que este fenómeno decrece; y que la opinión pública vuelve al marco de los partidos políticos, como ha quedado expresado también en las justas cívicas realizadas desde ese período hasta 1957.

Sin embargo, debemos recordar que con ocasión de las elecciones generales de parlamentarios realizadas en 1957, en las cuales fuimos elegidos los Diputados que en este instante formamos parte de esta Honorable Cámara y, como es sabido, el cincuenta por ciento de los Senadores de la República, se realizaron gestiones de carácter político que trascendieron a los sectores de la opinión pública y que repercutieron dolorosamente en la conciencia de la gran mayoría de los ciudadanos. Tales gestiones determinaron una especie de repulsa hacia estas justas políticas que daban margen a la existencia de innumerables hechos que la ciudadanía estimaba que no se encuadraban dentro de los marcos de la moral pública, de la moral política, de la ética que debe conformar la actuación de un conglomerado político, así como de los hombres que lo integran.

Y, señor Presidente, sucedió que el fenómeno de las componendas entre bastidores, de la compra de caudillos, de la composición de listas, del intercambio de nombres que en ellas se hacía, dejó un amargo saldo en la consideración de la opinión pública. Los ciudadanos expresaron su

disconformidad con estos procedimientos dolosos, con la pugna extraordinaria, por ejemplo, que desató odios, que envileció el proceso democrático de las elecciones, por ocupar los primeros lugares en las listas de candidatos. Estos procedimientos dejaron un amargo remanente en la consideración de la opinión pública, que se expresó en la no concurrencia de los electores a estas justas cívicas, en su abstención, en el no uso del derecho de sufragio.

Señor Presidente, apenas un mes después de realizada la elección general de parlamentarios, en abril del año 1957, se exteriorizó, especialmente en la capital, en Valparaíso y en Concepción, el profundo repudio del pueblo hacia determinadas medidas, hacia la política económica y social del Gobierno. Y, como es sabido por todos los Honorables colegas, y es del dominio de la opinión pública, esas demostraciones de la ciudadanía dieron margen a un episodio dramático y oscuro; a una repugnante represión, a la cual no deseo referirme en estos momentos, pero que significó aplastar por medios ilícitos la inquietud popular volcada en las calles.

¿Y por qué ocurrió este fenómeno? ¿Por qué el pueblo expresó su rebeldía incontenible en las calles de las principales ciudades del país, cuando apenas un mes atrás había tenido oportunidad, en las elecciones, de exteriorizar sus anhelos contenidos, de expresar su opinión ciudadana?

Es que, señor Presidente, las leyes dictadas este último tiempo y que aún están vigentes, limitan la participación de la ciudadanía en las jornadas cívicas y no permiten que se manifieste debidamente la voluntad popular, las esperanzas del pueblo, sus afanes de renovación y sus deseos profundos de cambios. Eso es lo que sucedió en las elecciones generales del año pasado. En esa oportunidad, algo quedó contenido y no pudo expresarse. Emergió poco después, en el mes de abril, y fue entonces reprimido por la fuerza de las armas.

Lo que sucede, señor Presidente, es que el sistema electoral vigente no permite ex-

teriorizar en las urnas ese anhelo profundo que tienen los más vastos sectores ciudadanos, en el sentido de que se produzcan transformaciones esenciales en nuestro país.

El actual sistema electoral pudo ser positivo en su oportunidad, pero con el devenir histórico, con el avance social, con el desarrollo de la conciencia democrática de nuestro pueblo, y de las organizaciones populares, resulta ahora inadecuado y necesita, entonces, una interpretación más ajustada al proceso, en grance avance que constituya la posibilidad de una expresión justa de la inquietud de la ciudadanía.

Señor Presidente, el actual sistema electoral no ha evolucionado y, por el contrario, es más restrictivo, ya que impide la participación de amplios sectores ciudadanos en las gestas que permiten la expresión libre y democrática de la opinión pública en las elecciones.

Como ya hemos dicho en otras oportunidades, las inscripciones electorales, por ejemplo, constituyen en último término la creación de un sistema que imposibilita a la mayoría de los ciudadanos su concurrencia a las urnas. En efecto, dos horas diarias de inscripciones durante los primeros ocho días de cada mes, seis meses antes y después de las elecciones generales, significa disponer de una mínima cantidad de tiempo en el año para satisfacer los anhelos de quienes desean expresarlos a través de esa "arma democrática" llamada voto.

Naturalmente, en tan escaso lapso no pueden cumplir sus deseos y así tenemos un número considerable de hombres y mujeres, que reúnen los requisitos esenciales para ejercer sus derechos ciudadanos, pero que están impedidos para hacerlo por esta legislación retrógrada.

Sus funestas consecuencias las pudimos palpar el año 1956, en que solamente se dispuso de cincuenta a sesenta horas —no recuerdo exactamente la cifra— para atender a los hombres y mujeres que reunían los requisitos exigidos por la ley para inscribirse en los Registros Electorales.

Esto determinó, además, que se recurriera a procedimientos arbitrarios, denunciados en una y en mil oportunidades en todas las ciudades en que funcionaban las Juntas Electorales, cuyo personal empleó métodos que, incluso, no correspondían a una limpia expresión de la interpretación de la ley, para poner a determinados ciudadanos todas las trabas posibles, a fin de que no pudieran llevar a cabo su aspiración, su derecho a ser ciudadanos electores. Es natural que esta anómala situación desee ser subsanada por aquellos sectores interesados en superar las actuales condiciones de restricción de la ley electoral.

Por otra parte, con referencia a las inscripciones, todos sabemos que Chile es uno de los países de América y del mundo, que cuenta con una menor proporción de inscritos, en relación con la totalidad de la población. De poco más de siete millones de habitantes, apenas un millón cuatrocientos mil y tantos, hombres y mujeres, están actualmente inscritos en los Registros Electorales.

Además, si tomamos en cuenta el inmenso porcentaje de abstención que se observa en cada una de las elecciones, tanto ordinarias como extraordinarias, llegamos a la conclusión de que apenas un diecisiete por ciento del total de la población concurre a los actos electorales. Una consideración de esta naturaleza nos lleva, evidentemente, a otra: a la necesidad de lograr, por todos los medios, mayores facilidades para que los tres millones quinientos mil ciudadanos con posibilidad de inscribirse puedan realizarlo en el más breve plazo posible, a fin de que esta inmensa mayoría de ciudadanos, hombres y mujeres, puedan expresar libremente sus opiniones en la elección de los miembros de los Poderes Públicos en el tiempo más corto posible.

El señor ALDUNATE (don Pablo).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MONTES.—Con todo agrado, Honorable Diputado.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— He solicitado esta interrupción a mi Honorable colega, porque creo que vale la pena que la Honorable Cámara, y el país a través de ella, se formen un concepto claro del problema referente a la falta de intervención de la ciudadanía en los procesos electorales.

Estoy perfectamente de acuerdo con Su Señoría cuando afirma que existen la conveniencia de que la mayor masa posible de nuestra población, a través de las inscripciones electorales, tome parte y se responsabilice en el manejo de los negocios públicos.

Tampoco puedo, porque las cifras abonan lo que dice Su Señoría, discutirle que la abstención dentro de los registros electorales, ha sido abrumadora, por algunas de las razones que señala mi Honorable colega y por otras que podrían indicarse.

Pero en lo que discrepo con Su Señoría es en el concepto de creer que la masa de posibles electores chilenos que, como consecuencia de la obstrucción de los procedimientos electorales no se ha inscrito, llega a tres millones quinientas mil personas.

Voy a hacer algunas observaciones de carácter personal sobre esta materia. Efectivamente, la población de Chile llega a los siete millones de habitantes. Si Su Señoría la compara con la población política activa, por así decirlo, de otros pequeños países, resulta insignificante.

Pero si Su Señoría analiza y observa — y los hechos se encargarán de confirmarlo — la población chilena, verá que seguramente habrá procedimientos para perfeccionar y ampliar la masa del electorado del país, pero jamás hasta la cifra de tres millones quinientas mil personas que ha señalado Su Señoría.

Pues bien, voy a dar razones que me hacen pensar de ese modo. La población de Chile se encontraba estagnada hasta hace poco. Al decir poco, hablo de un lapso de diez años y lo digo en relación con la historia de nuestra República. Nuestro

país era hasta entonces uno de los que tenían más alto índice de natalidad y mortalidad en el mundo, pero, gracias al perfeccionamiento técnico y científico, gracias especialmente al perfeccionamiento de nuestro cuerpo médico y de nuestro régimen sanitario, se ha podido mantener el índice de natalidad y disminuir los de mortalidad infantil y de mortalidad general.

De estas razones se desprende que el aumento de la población ha sido reciente, pues se ha producido en los últimos años y, en consecuencia, seguramente no hay en el mundo otro pueblo que dentro de sus siete millones de habitantes tenga un porcentaje más alto de menores de edad. De este hecho podrá desprender Su Señoría que no se puede aplicar, con tanta "soltura de cuerpo", estadísticas de otras naciones sin tener presentes todos los antecedentes.

Si, como el Honorable señor Montes dice, fuera exacto que van a poder incorporarse tres millones quinientas mil personas al millón cuatrocientos mil electores, resultaría que Chile tendría un electorado de cinco millones dentro de sus siete millones de habitantes. Quizás yo no he entendido bien lo que ha expresado el Honorable colega, porque, a lo mejor, Su Señoría cree que tres millones y medio va a ser la suma total, incluido el millón cuatrocientos mil electores inscritos.

En ese caso, estimo que también está profundamente equivocado y los propios hechos se encargarán de desmentirle. En esta oportunidad, señor Presidente, estoy dando mi opinión en un problema de carácter técnico y no político.

Me parece conveniente recordar ahora uno de los grandes problemas que afectan a nuestra economía, cual es el hecho de que la población activa real es pequeñísima. No quiero referirme al gravísimo error que se ha cometido al satisfacer promesas electorales permitiendo que se implantara un régimen de jubilaciones prematuras, con lo que hemos limitado la

cuota de nuestra población activa entre las personas de mayor edad, sino que quiero referirme a que Chile tiene hoy un porcentaje de personas menores de 21 años, tan alto, como tal vez no lo tenga ningún otro país.

De modo que, si analizamos el número de seres vivientes de uno, dos, tres, cuatro, hasta llegar a los 70 años, como hay en Holanda o Suecia, países de población parecida a la nuestra, nos encontraremos con que los porcentajes de habitantes entre uno a quince años de Chile son abrumadores.

Basta, Honorables Diputados, recorrer nuestro territorio y ver cómo pululan los niños en todas partes, para darse cuenta de la exactitud de lo que afirmo. Basta, asimismo, estudiar los datos estadísticos sobre mortalidad y natalidad.

Deseaba hacer presente este hecho, porque creo —y con esto finalizo mis observaciones— que es un error atribuir a factores extraños la existencia de un vacío en nuestra política electoral tomando como base, simplistamente, datos estadísticos de otras naciones sin tener presente los antecedentes que acabo de señalar.

Agradezco la interrupción que me concedió el Honorable señor Montes.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Cademártori.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Montes, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, las observaciones que acaba de formular el Honorable señor Aldunate, don Pablo, sobre el número de electores que participan en las elecciones, es de evidente trascendencia. Aún más, al margen de las consideraciones que el Honorable Diputado ha hecho, es indiscutible que tanto más representativa es la elección de los

Poderes Públicos cuanto mayor es el número de individuos que participan en su gestación.

El Honorable señor Aldunate ha manifestado que la población chilena se caracteriza por tener uno de los porcentajes de menores más altos del mundo. Pero este hecho no contradice la tesis de que es necesario que un mayor número de ciudadanos participe en las elecciones.

Es de interés, evidentemente, comparar la situación de Chile con la de los demás países en esta materia. Desgraciadamente, no tengo a mano las estadísticas de los participantes en las elecciones de otros países, que permitirían llegar a una conclusión clara; sin embargo, se me vienen a la mente dos ejemplos, que, sin contener exactamente los factores que determinan la composición de la población electoral chilena, por lo menos uno de ellos merece ser considerado.

Desde luego, los porcentajes de electores en numerosos países de Europa y también de América, en relación con su población, son sustancialmente más altos que el de Chile. No podemos simplemente explicar esta enorme diferencia con el hecho de que el porcentaje de menores dentro de nuestra población sea superior al de otros países.

Desde luego, en los Estados Unidos de Norteamérica vota aproximadamente el cincuenta por ciento de la población. Por otra parte, todos sabemos que en las recientes elecciones presidenciales argentinas, han votado alrededor de diez millones de ciudadanos, es decir, también cerca del cincuenta por ciento de la población total de ese país.

No se puede negar que la composición de la población de Argentina es muy similar a la de Chile, como lo es la de la generalidad de los países latinoamericanos, que tienen un alto coeficiente de gente joven en relación con numerosos países europeos.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— En el caso de Argentina no se debe dejar de considerar que en la composición de su

población influyen grandes masas de inmigrantes.

El señor MAURAS (Presidente).—Ruego al señor Diputado no interrumpir, porque el Honorable señor Cademártori está haciendo uso de la palabra con la venia del Honorable señor Montes.

El señor CADEMARTORI.—Señor Presidente, el Honorable señor Aldunate, don Pablo, ha expresado que en la población de la Argentina se debe tener en cuenta la incorporación de grandes masas de personas provenientes de otros países, en especial, de Europa. Pero tampoco hay que olvidar que esa proporción de inmigrantes ha ido disminuyendo y que, en el aumento vegetativo de la población, carece de la importancia que tuvo a principios de este siglo.

Por otra parte, el fenómeno de la disminución de la mortalidad infantil es de carácter general, en especial en los países latinoamericanos atrasados; es decir, como factor del crecimiento beneficia por igual a todos ellos.

Lo importante, lo interesante, lo que se debe considerar debidamente en una reforma electoral, es que el sistema esté preparado para recibir los mayores contingentes de población.

Los parlamentarios de estas bancas estimamos de estricta justicia que en nuestras elecciones participen no sólo los mayores de veintiún años de edad, sino también los mayores de dieciocho, porque, precisamente, entre esas edades hay un porcentaje numeroso y elevado de nuestra población. Nadie podrá negar que entre los dieciocho y los veintiún años de edad se encuentran enormes contingentes de ciudadanos —hombres y mujeres— que participan en todo orden de actividades de la vida nacional, fundamentalmente en la de carácter económico, pues deben trabajar prematuramente porque no poseen los medios necesarios para costearse una educación de carácter profesional.

De tal modo, señor Presidente, que la incorporación de las personas cuyas eda-

des fluctúan entre los dieciocho y los veintiún años elevaría nuestro porcentaje de electores en una proporción que es de estricta justicia considerar al abocarnos a una reforma electoral.

Incorporando a un mayor sector de nuestra población a la actividad cívica, obtendríamos una mayor representatividad de los Poderes Públicos constituidos.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.—Señor Presidente, admito la posibilidad de que algunos rubros de la estadística, que he citado, no correspondan exacta y genuinamente a la realidad.

Pero, de acuerdo con lo manifestado por mis Honorables colegas señores Aldunate y Cademártori, queda comprobado que el número de hombres que con su voto determina la composición de los Poderes Públicos es extraordinariamente reducido en Chile.

Concuerdo, naturalmente, en que, desde el punto de vista de los porcentajes, el problema se debe analizar con un criterio estrictamente técnico; pero no debemos olvidar que la expresión técnica de la realidad electoral que vivimos es la consecuencia del criterio político que se ha aplicado desde hace un tiempo a esta parte. Y, justamente, en relación con el criterio político, que ha dado margen a la dictación de una Ley Electoral anacrónica y caduca, que no corresponde a la expresión democrática de nuestro país, quiero agregar otras observaciones.

¿Por qué sólo la oficialidad de las Fuerzas Armadas, por ejemplo, tiene derecho a voto? ¿Por qué no tienen este mismo derecho los hombres que se desempeñan en otros sectores de estas mismas instituciones, como los suboficiales y soldados?

El señor FONCEA.—Así podría salir el General Parra.

El señor MONTES.—No alcancé a oír, señor Presidente.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTES.—¿Por qué los hombres de tropa, que suman una cantidad apreciable, extraordinariamente más numeroso que los de la oficialidad de nuestras Fuerzas Armadas no tienen la posibilidad de expresar su pensamiento en las contiendas cívicas?

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).—¿Por qué no tienen veintiún años, Honorable colega!

El señor MONTES.—Intervenciones como aquellas en que a veces incurre mi Honorable colega señor Yrarrázaval no son dignas de tomarse en cuenta.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Por que Su Señoría no las puede contestar!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MONTES.—¿Por qué los hombres de tropa del Cuerpo de Carabineros de Chile, llamados también de las Fuerzas de Orden, tampoco tienen la posibilidad de expresar su pensamiento en nuestras contiendas cívicas? ¿Es que nosotros, con un criterio estrictamente lógico, no entendemos que estos hombres tienen un juicio maduro para manifestar su opinión frente a nuestras luchas ideológicas? ¿O es acaso un criterio exclusivamente político, retardario y retrógrado, que no corresponde a nuestra realidad democrática actual, el que debe imperar en el régimen de inscripciones electorales y en las elecciones de nuestro país? Señor Presidente, ¿no es justamente este criterio político, retrógrado y retardario imperante, para desgracia de nuestra patria, el que en una época negra de la historia nacional determinó que una gran masa de ciudadanos estuviese impedido, por ley, de participar en nuestras justas cívicas? ¿No es acaso este un criterio político que pertenece al pasado, que debe ser superado y que toda la opinión pública nacional repudia porque todos los ciudadanos deben tener la posibilidad de expresar su posición en las justas cívicas, sean cuales fueren sus ideas

políticas o religiosas? ¿O es que, en relación con este mismo concepto, nosotros, en la letra y en la parte teórica de las leyes que muchas veces imperan en la vida de nuestra República, no estamos adheridos a lo que se ha denominado "La Carta de los Derechos Humanos", que defiende los principios fundamentales que informan la vida del hombre, como ser el derecho a la libertad de palabra, de cultura, a vivir sin miseria, sin temor? ¿Acaso las cavernarias disposiciones de determinadas leyes, surgidas en ciertos períodos dramáticos y oscuros de nuestra historia cívica y de nuestra democracia, no han barrido y hecho tabla rasa de esta hermosa teoría expresada en una declaración suscrita por todos los países de la tierra?

Estas circunstancias, señor Presidente, son justamente las que han puesto de relieve la necesidad de modificar nuestras normas electorales de manera que todos los hombres tengan la posibilidad de expresar, democráticamente, sus anhelos, sus juicios, sus esperanzas.

Todo esto lo puede obtener, innegablemente, el ciudadano, en una elección, es decir, cuando se trata de conformar los Poderes Públicos; o sea, cuando el ciudadano expresa lo que desea para el futuro de la República o lo que considera más conveniente para el bien de su patria.

Y si democracia significa el gobierno del pueblo, nosotros tendremos que estar de acuerdo en que es necesario entregarle a la mayoría ciudadana la posibilidad de expresar libremente su opinión en las justas cívicas. Así tendrá la oportunidad de manifestar su pensamiento en forma que, necesariamente, tendrá repercusión nacional.

Bien, señor Presidente, es necesario superar esta restricción en que incurre, evidentemente, la actual Ley de Elecciones. Es indispensable que el Parlamento chileno dé la posibilidad de abrir las compuertas democráticas de nuestra República a una amplia expresión del juicio ciudadano. Es necesario que el Parlamento de

Chile dé a las grandes mayorías nacionales la oportunidad de influir, realmente, en los destinos del país.

Estas consideraciones, Honorable Cámara, dichas, en forma deshilvanada, no expresan, quizá, todo lo que el Diputado que habla deseaba manifestar frente a la inclusión en la actual Convocatoria a sesiones extraordinarias del proyecto en debate.

Señor Presidente, los que militamos en el "FRAP" deseamos, naturalmente, que esta iniciativa legal sea una realidad en el más breve plazo posible. Por lo tanto, anunciamos nuestra votación favorable a esta reforma que —repito— posibilitará la marcha por un camino democrático más ancho para los destinos de nuestra República y la participación de un número mayor de electores en las justas cívicas que abrirá las compuertas democráticas de Chile y pavimentará la ruta de las libertades en nuestro país.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, intervengo en este debate para analizar el proyecto de ley, contenido en el Mensaje del Ejecutivo, al cual, recientemente, por acuerdo de esta Honorable Corporación, se ha dado el trámite de "suma" urgencia. El acuerdo adoptado por la Cámara, que permite el inmediato conocimiento y discusión de dicha materia, demuestra que este Alto Cuerpo Legislativo, tiene la convicción de que esa iniciativa legal debe despacharse rápidamente.

Desde hace algunos días, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de esta Honorable Cámara, se ha venido preocupando de materias que guardan relación con la modificación de nuestro sistema electoral. Así, ha estado tratando de conseguir que el acto electoral represente los verdaderos sentimientos del ciudadano que concurre a la urna electoral con el pro-

pósito de ejercitar uno de los derechos más fundamentales de la personalidad: el de elegir libre y soberanamente a las autoridades políticas que habrán de regir los destinos de la República.

En el devenir de los años, todos los países, cual más cual menos, se han estado preocupando de purificar sus normas legales para establecer un régimen electoral asentado en el propósito de que los hombres puedan elegir libremente a sus representantes.

La Comisión aludida, señor Presidente, estudió la ley electoral en la parte relativa a las inscripciones. Así, ha estado tratando de reemplazar el engorroso sistema actualmente en vigencia por uno que sea más expedito. Pero esta simple modificación del sistema electoral que contempla procedimientos que permiten una mayor celeridad en el proceso de inscripción, no satisfacía integralmente los anhelos de la mayoría de la Honorable Cámara. Nuestra caduca ley electoral, N° 9.292, que modificó la ley N° 4.554, que rige desde el año 1929, contiene errores y deficiencias tan notorias que imposibilitan la libre determinación de la voluntad soberana del pueblo en el proceso de gestación de las autoridades a través del acto electoral.

La aplicación de estas leyes, señor Presidente —la N° 4.554, de 9 de febrero de 1929, y la modificatoria de ella, la N° 9.292, del año 1949— ha demostrado la imperiosa necesidad de que los Poderes Públicos las modifiquen, a fin de subsanar los errores que tales cuerpos legales contienen. Pues bien, ya decían algunos Honorables colegas que han intervenido en esta sesión, que nuestro proceso electoral tiene deficiencias serias que es menester remediar por la vía de la modificación legislativa. Desde luego, nadie puede estimar como sensata la vigencia de normas legislativas que entran el proceso de las inscripciones electorales, como aquella que solamente permite al ciudadano inscribirse durante dos horas del día.

Nadie podría decir que es sensata la vigencia de la norma legal que establece que sólo pueden intervenir en el proceso electoral aquellas personas que tengan más de 21 años y que sepan leer y escribir; nadie podría aceptar como sensata la norma legal que determina que en las Fuerzas Armadas únicamente tienen derecho a sufragar aquellos individuos con el grado de oficiales. Se priva de este derecho a sus demás miembros, no permitiéndose, así, que intervengan en la designación de las autoridades de la República.

Se ha dicho, y con mucha razón, durante el presente debate, que uno de los países que tiene un porcentaje más bajo de electores, en relación con su población, es Chile. Y esto es efectivo. No hay necesidad de que el estudioso del Derecho Constitucional se haya preocupado de establecerlo a través de estadísticas oficiales, para aceptar que este es un hecho notorio que habla muy mal de la gestación de nuestros Poderes Públicos. Según se ha manifestado durante el debate habido en el seno de esta Corporación en el día de hoy, en los Estados Unidos de Norteamérica sufraga cerca de un 50% de su población; en la República Argentina, en la democrática elección efectuada hace pocos días acaeció otro tanto.

Aquí en Chile, con una población de 7.000.000 de habitantes, solamente están inscritos alrededor de 1.500.000, vale decir, legalmente en nuestro país no tiene derecho a sufragar más de un 18 a 20% de ella, en circunstancias que en las naciones a que me he referido recientemente puede hacer uso de este derecho, repito, el 50% de sus habitantes.

De manera, señor Presidente, que no obstante que la modificación del sistema electoral contenida en el primitivo proyecto de que conoció la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, no dejaba total y absolutamente conforme a muchos Honorables colegas de esta Alta Corporación, estábamos preocupados de estudiar sus disposiciones, de buscar, a través de

la modificación democrática de la norma legislativa, aquellas enmiendas necesarias, imprescindibles para purificar nuestra democracia, para lograr la libre y soberana gestación de un poder electoral que responda a las necesidades de la cultura, de la civilización y de las conquistas alcanzadas por otros países, especialmente europeos.

Pues bien, nosotros, Honorable Cámara, indiscutiblemente no podíamos encontrarnos satisfechos, en plenitud espiritual, digámoslo así, frente al proyecto de simple modificación de las disposiciones referentes a las autoridades encargadas de recibir la inscripción. Queremos que los Registros Electorales sean permanentes; que se modifique el sistema de las juntas inscriptoras por otros mecanismos que den más facilidad a la persona que desea cumplir con el mandato legal. Queremos que en Chile, no sólo voten el que tiene más de 21 años y sepa leer y escribir y, además, los oficiales —elementos, con quienes hemos tenido un trato un tanto antinómico en la convivencia democrática en este último tiempo—, sino que aspiramos a que la mayor masa ciudadana pueda acogerse a los derechos establecidos en nuestra ley electoral y a que se mejore, también, el mecanismo y funcionamiento de nuestro sistema democrático.

Por eso es que el Partido Radical, que ha estado permanentemente preocupado de que los hombres que gobiernan una democracia sean del pueblo y para el pueblo, siempre ha visto con buenos ojos —y ha propuesto para ello las correspondientes enmiendas legislativas— que se incorpore el mayor número posible de personas en la gestación del poder electoral. En efecto, gobiernos dirigidos por representantes del Partido Radical, han patrocinado modificaciones a la ley respectiva tendientes a incorporar a un mayor número de personas en la gestación de este poder público.

Además, señor Presidente, ha sido preocupación preferente del Partido Radical la

de nivelar al hombre con la mujer en el plano social y permitir a ésta alcanzar dignidades en el desempeño de un cargo en la Administración Pública.

Igualmente, ha incorporado al Parlamento, y lo digo con orgullo, a la mujer chilena; y, por primera vez en la historia de Chile, a la dama que conversa con el señor Presidente de la Corporación en estos momentos, nuestra distinguida colega, Honorable señora Inés Enríquez. El Partido Radical, asimismo, tuvo el alto honor de nombrar, por primera vez, a una mujer como Ministro de Estado y como Alcaldesa de la ciudad de Santiago.

Nuestra organización política, pues, se ha preocupado, junto con otros partidos políticos que lo acompañaban, de dar también a la mujer el derecho a elegir y ser elegida.

De esta manera, cada proyecto que llegue hasta la Honorable Corporación tendiente a mejorar el sistema electoral, tiene que ser grato al Partido Radical. De este modo, nuestra organización política, con cien años de vida, expresa sus inquietudes para purificar el proceso electoral y la gestación del poder público.

Nos encontramos ahora frente a un proyecto que pretende introducir modificaciones de trascendencia a la ley electoral, como es aquella relacionada con la necesidad de poner término al vicio ignominioso del cohecho, a la venta de conciencias, de voluntades y de ideales, a esta presión que se hace sobre la angustia económica de un pueblo desesperado por la miseria y por los conventillos y embrutecido, inclusive, por el alcoholismo. Ya llegará el día en que esta Honorable Cámara se preocupe también de terminar con esta lacra social.

El día en que se desarrolla el proceso electoral nuestros obreros y campesinos son llevados a las urnas como verdaderos rebaños, con el propósito de elegir a determinados candidatos que no son precisamente los que representan los intereses permanentes del pueblo.

Por eso, nosotros, señor Presidente pondremos nuestra mejor voluntad y haremos

cuanto esfuerzo sea posible para conseguir que esta infamante práctica —que no solo mancha la conducta de un hombre en el instante de depositar su voto, sino también su conciencia, al hacerlo recibir el pago de un vil precio para torcer su noble y legítima voluntad— que este vicio del cohecho, sea extirpado a través de las modificaciones a nuestra legislación electoral que contiene el proyecto en estudio o de aquellas que vayan surgiendo en el curso del análisis del problema en general.

Para impedir que en el futuro sucedan hechos como los que ocurrieron hace pocos días, el 23 del mes pasado, en la elección llevada a cabo en el Tercer Distrito de Santiago, donde vimos cómo llegaban en camiones, automóviles y carretelas, como en manadas, obreros y campesinos de ese sector populoso a sufragar; cómo capataces y caudillos de asambleas y de comunas vendían al mejor postor veinte, treinta o cincuenta electores; cómo se llevaban registros en los propios fundos; y cómo se traía al pobre obrero en calidad de ente no humano a expresar una voluntad; que quizás no es la que legítimamente siente; es que nosotros tenemos que luchar contra este vicio del cohecho...

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos). —Con todo gusto, Honorable Diputado.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —Me extraña mucho las palabras del Honorable Diputado, porque en la elección a que se ha referido, yo pasé todo el día en la comuna de San Miguel, que es una comuna eminentemente popular, y en ella no se registró ni la más mínima denuncia o reclamo de cohecho. Y la prueba de ello es que...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO. — ¡Estamos hablando de cosas serias, Honorable colega!

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). —...había numerosos parlamentarios y

cientos de dirigentes políticos en cada una de las comunas en que se desarrolló la elección y, repito, no hubo ni una sola denuncia de cohecho; de modo que es una absoluta inexactitud lo que Su Señoría expresa...

El señor PALESTRO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).—Además, señor Presidente, debo expresar que no me parece serio traer al seno del Parlamento estas leyendas del cohecho y de las "manadas" de electores que llegan a votar llevados por capataces. Como el país lo sabe, bajo esta misma legislación electoral se han elegido los Presidentes de la República radicales de los últimos años. No creo que todas las elecciones efectuadas últimamente, en las que triunfaron los señores Pedro Aguirre Cerda, Juan Antonio Ríos y Gabriel González, hayan estado viciadas por el cohecho. Tampoco creo que pueda afirmarse que los parlamentarios que forman parte del Congreso hayan llegado a ocupar sus asientos gracias al cohecho. Esta es una leyenda y una mentira.

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no habla de Pirque, de La Granja, de Florida?

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Morales.

El señor PALESTRO.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor MAURAS (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Palestro.

El señor PALESTRO.— Señor Presidente, me reservo el derecho para rebatir, con antecedentes y hechos concretos de lo que realmente sucedió en la comuna de San Miguel en la elección del 23 de marzo, al Honorable señor Yrarrázaval, cuando me corresponda intervenir en el debate.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor ISLA.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor MAURAS (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Isla.

El señor ISLA.— Señor Presidente, en relación con lo que acaba de expresar el Honorable señor Yrarrázaval, quiero decirle a la Honorable Cámara que me correspondió estar en la comuna de La Granja el día de la elección en el Tercer Distrito. Efectivamente, como dice mi Honorable colega, en esa oportunidad no se formuló allí ninguna denuncia por cohecho. Pero —y con esto quiero contestar sus observaciones— ¿se puede inferir de ello que no hubo cohecho?

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).— ¿Me permite responderle de inmediato, Honorable colega?

El señor ISLA.— No puedo darle una interrupción a Su Señoría, porque estoy haciendo uso de una que me concedieron.

La verdad es que en La Granja el cohecho fue desenfrenado y vergonzoso...

El señor DIEZ.— Y si a Su Señoría le constó eso, ¿por qué no lo denunció?

El señor CORREA LARRAIN.— Quiere decir que obró mal Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— El Honorable señor Isla está haciendo uso de una interrupción.

El señor ISLA.— Voy a contestarle al Honorable señor Yrarrázaval...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ISLA.— ¿Por qué están tan nerviosos Sus Señorías? Voy a contestarles.

Insisto, señor Presidente, en que hubo cohecho en esa comuna. Y ello le consta al Honorable señor Errázuriz, que está en-

frente, a quien personalmente le hice la denuncia de estos hechos.

Un señor DIPUTADO.—¿Y por qué no hizo la denuncia al Jefe de la Plaza, Su Señoría?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor ISLA.—Llegué hasta la secretaría de las fuerzas alessandristas, quizás con un poco de audacia de mi parte. Esto le consta a Su Señoría, con quien estuve allí conversando y que debe recordar que le denuncié la forma vergonzosa en que se estaba cohechando.

Y ahora quiero contestarle al Honorable señor Yrarrázaval, diciéndole por qué no sirve de nada denunciar el acto ilícito y vergonzoso del cohecho a las autoridades correspondientes. Y esto que voy a expresar, justifica sobradamente la dictación de esta reforma legal que estamos discutiendo.

La Ley Electoral, elaborada y aprobada por los sectores que tienen interés en que subsista el cohecho, permite que este vicio se practique a vista y paciencia de los electores, de los parlamentarios y de las autoridades, aunque esas autoridades sean el Ejército o el Cuerpo de Carabineros.

Y, señor Presidente, al hablar de estas instituciones en la Honorable Cámara, hay que tener mucho cuidado; como ya lo dije en otra ocasión, no pretendo inferir injurias al Ejército o a Carabineros al tratar estos temas.

Pero, ¿qué es lo que pasa? Todos los Honorables colegas saben que el mecanismo de la Ley Electoral funciona en tal forma que, prácticamente, para demostrar el cohecho se necesita poco menos que pruebas fotográficas. Entonces, señor Presidente, se ha formado conciencia pública acerca de la inutilidad de las denuncias, porque cuando se recurre a las autoridades, invocando las disposiciones de la Ley Electoral, éstas no pueden hacer nada.

En la comuna de La Granja, donde yo estuve, denuncié algunos actos de cohecho en compañía de otro abogado. Creo que ésa fue la única denuncia formalizada. Pe-

ro, ¿qué obtuvimos? Conseguimos solamente que se instalaran unos representantes de la autoridad —en ese caso, carabineros— en la secretaría donde nosotros sosteníamos que se estaba cohechando. Con esta medida, en lugar de refrenar el cohecho, sólo se logró que hubiera una mayor tranquilidad en el acceso a esa Secretaría —puesto que la misión de los carabineros es guardar el orden público—, con lo cual se favoreció aún más la compra de conciencias.

Y quiero terminar de rebatir al Honorable señor Yrarrázaval, don Raúl, y de contestar su pregunta, manifestando que el hecho de que no hayan llegado muchas denuncias de cohecho a los Juzgados del Crimen de Santiago no significa que no lo haya habido; sino, por el contrario, ello es una muestra evidente de que la opinión pública sabe que el mecanismo de la ley hace totalmente inoperantes las denuncias.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Morales, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—He concedido una interrupción al Honorable señor Martones, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Morales, tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, es muy interesante la forma como se están delatando, con los hechos que han ocurrido, los procedimientos de los cohechadores.

Un Honorable Diputado ha preguntado por qué no se hicieron las denuncias correspondientes, si efectivamente se tenía conocimiento de casos de cohecho. Pues bien, quiero decir que fui uno de los que cayó en la ingenuidad de hacer una denuncia de este género. Ello ocurrió en la comuna de Copiapó, durante la última elección complementaria de Senadores.

En aquella ocasión, se denunció que un militante del partido Conservador Unido, que a la vez es Rector del Liceo de Hom-

bres de Copiapó, estaba cohechando en favor del señor Zepeda en una Secretaría de su partido. Me apersoné hasta ese local y llegué justamente cuando salía un ciudadano cohechado, que venía con un billete de mil pesos...

El señor BARRA.—¡Había ido a matricularse!

El señor MARTONES.—Llamé al Capitán de Carabineros a cargo de la plaza, y con él me dirigí hasta donde estaba ese ciudadano, Rector del Liceo. En presencia del oficial de carabineros, le preguntamos al cohechado si efectivamente ese señor le había dado tal dinero. Dijo que sí. Entonces, el Rector del Liceo declaró que era un obsequio que le hacía a ese ciudadano amigo suyo. Evidentemente, no lo conocía hasta antes de efectuar este acto absolutamente ilícito. Se hizo la denuncia correspondiente. Fui hasta donde el Juez que estaba de turno. Presté declaración, a pesar de que podía haberlo hecho por oficio. Se presentaron los testigos del caso. Después de todo esos trámites, que se habían iniciado a las diez de la mañana, más o menos, solamente a las dos horas cincuenta y cinco minutos de la tarde, es decir, cuando faltaba sólo una hora cinco minutos para que terminara el acto electoral, se vino a clausurar esa secretaría. Por eso, a mí, por lo menos, nunca más se me va a ocurrir la ingenuidad de denunciar que se está cohechando. Simplemente, nosotros tenemos que modificar esa legislación para que esto no ocurra en el futuro.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Morales.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Concedo una interrupción al Honorable señor Yrarrázaval, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Morales, pue-

de usar de la palabra el Honorable señor Yrarrázaval.

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).—Solamente quiero decir a Su Señoría que más que en el control y denuncia del cohecho, creo en otra cosa: en la realidad de que el cohecho no existe, por el absoluto secreto del sufragio; porque pocas legislaciones del mundo contienen disposiciones más estrictas y más eficaces que la nuestra para que nadie pueda saber qué cédula ha colocado el elector en el sobre. Este es un hecho concreto. No quiere decir esto que a la denuncia del cohecho no le dé importancia. Deben ser hechos y sin duda habrían sido hechos en una elección tan estrecha como ésta del Tercer Distrito de Santiago, en que había mucho interés en hacer caudal de que se había cohechado, a fin de poder llevar adelante reclamaciones sobre cohecho. Ninguna persona, ninguno de los numerosísimos parlamentarios y dirigentes políticos que la presenciaron, creyó de su deber hacer una denuncia.

¿Por qué no lo hicieron? Por conciencia. Porque no hubo tal cohecho.

Además, el pueblo chileno es ampliamente responsable y hay conciencia ciudadana y es un insulto contra su madurez cívica y su honradez suponer que por unos pesos va a vender su propio destino.

No es el absoluto secreto del sufragio, sino la propia conciencia popular la que impide el cohecho. Gracias a Dios, el cohecho ha terminado en nuestro país.

El señor PALESTRO.—¡Estamos hablando en serio, Honorable colega!

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl).—Si gastáramos plata, sería para comprar a los izquierdistas. ¿Para qué vamos a comprar a los derechistas cuando son nuestros? Si hubiera cohecho estaría en manos de la izquierda evitarlo. Consigan que no se vendan.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—Está con la palabra el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Hernández.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Morales Abarzúa, tiene la palabra el Honorable señor Hernández.

El señor HERNANDEZ.—Señor Presidente, el Diputado que habla ha participado solamente en dos elecciones realizadas fuera del territorio de la provincia de Magallanes, que representa en esta Honorable Cámara. Ellas se realizaron en Coihueco y La Cisterna.

La elección de Coihueco a que me refiero se realizó el año 1953. Recién me...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PALESTRO.—Como es de Magallanes, está hablando de los "carneros". Eso lo saben Sus Señorías.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¡Allí es donde hay más carneros!

Cuéntenos cómo es la cosa en Magallanes.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—Honorable señor Errázuriz, llamo al orden a Su Señoría.

El señor HERNANDEZ.—Señor Presidente, con respecto a las informaciones que tenía sobre el cohecho en nuestro país, pude comprobar en Coihueco dos hechos que me conmovieron. En primer lugar, observé cómo los patrones, que usaban buenas botas y mantas de castilla, llevaban a los votantes en camiones, así como se acarrean los corderos en Magallanes...

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¡Tiene experiencia de eso. Su Señoría!

El señor HERNANDEZ.—...y, por distintos caminos, los conducían hasta la plaza, donde eran vigilados por los mismos patrones.

Pues bien, me conmovió profundamente ver que los votantes iban con alpargatas

o a pie pelado. Eran verdaderos harapos humanos. Declaro que ese hecho me conmovió.

También tuve ocasión de participar en la elección efectuada últimamente en Santiago, en el tercer distrito. Y en La Cisterna, en una fuente de soda llamada "La Cabaña", pude comprobar que el dueño de ese establecimiento, un señor "alessandrista", estaba pagando votos. En ese lugar ocurrió un hecho que, afortunadamente, no tuvo gran importancia. Yo fui testigo ocular de estos incidentes, porque nadie me conocía ahí. Entré en esa fuente de soda y estuve presenciando lo que sucedía. Y si no formulé ninguna denuncia fue, precisamente, por lo que decían los Honorables Diputados señores Isla y Morales, don Carlos, porque es perder el tiempo.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Morales, don Carlos.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, concedí una interrupción al Honorable señor Yrarrázaval Lecaros, porque pensé, serenamente, que iba a formular alguna objeción de fondo a la materia que yo estaba explicando; pero, en realidad, no sólo no formulé ninguna objeción de fondo, sino que tampoco de forma. El Honorable Diputado sólo expresó un pensamiento que no tiene ninguna relación con lo que realmente acontece en los días de elección.

¿Para qué nos cerramos los ojos y con qué objeto tratamos de afirmar, a través de antecedentes y expresiones sofisticadas, que no existe cohecho en Chile? Sabemos que este delito del cohecho, esta lacra social, existe. Tanto es así, que el legislador, por saber que en las elecciones ocurre el cohecho, estableció en el artículo 138 de la Ley de Elecciones que "el ciudadano que en las elecciones de los Poderes Públicos fuere sorprendido vendiendo su voto o sufragando por dinero u otra dádiva que le prometieren o le dieran, o fuere cohechado en cualquiera forma, sufrirá la pena de prisión en sus grados medio a máximo,

conmutables en multa a razón de cinco pesos por cada día de prisión”.

¿Podría el legislador haberse preocupado de establecer estas penas en el artículo 138 y en los siguientes de la Ley de Elecciones, si el cohecho no existiera en Chile? ¿Puede algún Cuerpo Legislativo sensato empezar a codificar normas legales con el propósito de “sancionar hechos in-existentes o establecer penas para acontecimientos que no ocurren en la vida real? No, señor Presidente. La mejor ratificación de lo que estoy diciendo es que la Honorable Cámara, el Honorable Senado y el Ejecutivo, como Poder colegislador, han debido dictar normas como ésta.

El problema es distinto. Lo que acontece es que la dificultad de la denuncia y de la prueba son los motivos que enervan la voluntad de la persona que descubre el delito de cohecho para que pueda interponer la correspondiente denuncia ante los Tribunales. Además, ¿por qué no se hace? No sólo por la dificultad que implica la presentación de la denuncia y el problema que significa agregar los documentos a los testimonios de personas que han sorprendido el delito, sino porque la sanción que estableció el legislador hace ilusorio todo procedimiento que permita aplicar una pena al que cohecha y al cohechado. ¿Cuál es la pena? El artículo 138 determina que el ciudadano que fuere sorprendido vendiendo su voto, sufrirá la pena de prisión en sus grados medio a máximo. O sea, en conformidad con la tabla demostrativa del artículo 56 del Código Penal, esta persona sufre una pena que fluctúa entre veinte y sesenta días. Por lo tanto, en el evento de que se estableciera fehacientemente que se ha cometido el delito, no hay ninguna dificultad para que el cohechado y el cohechador obtengan de inmediato su libertad, incluso sin fianza, ya que ésta no es una pena de presidio, sino de prisión.

¿Y qué dice el artículo 140? Dispone que “la persona que fuere sorprendida “in fraganti” comprando sufragios, solicitan-

do votos por paga, dádiva o promesa de dinero u otra recompensa o cohechando en cualquiera forma a un elector, sufrirá la pena de prisión en su grado máximo...”. O sea, repite la misma sanción. Sólo se establece pena de prisión para delitos difíciles de probar con simples denuncias, y con la facilidad de que el delincuente, por esta clase de trasgresión a la Ley de Elecciones, consigue de inmediato su libertad. Más aún, el legislador hace conmutable esta pena de prisión en multas a razón de cinco pesos por cada día. O sea, el que cohecha puede satisfacer la conciencia jurídica con sólo pagar la multa, y como, de acuerdo con la tabla demostrativa del artículo 56 del Código Penal, la prisión es de sesenta días, como máximo, la multa alcanza hasta la ínfima cantidad de trescientos pesos. Así queda tranquilo el Tribunal; y el cohechador y el cohechado, a cubierto, después de haber cometido esta infracción a la ley.

Esta es la razón fundamental de por qué, entonces, los partidos políticos que aprobaron el trámite de suma urgencia para este proyecto de ley, desean ponerle término a esta lacra social, que es el cohecho, por la vía de la enmienda legal.

Los parlamentarios de estos bancos no pretendemos establecer tremendas sanciones para el cohechador y el cohecho. No, señor Presidente. Sólo queremos que se dé toda clase de facilidades para hacer la denuncia, que el Juez pueda apreciar la prueba a conciencia, que no haya necesidad del patrocinio de un abogado, ni denuncia escrita, o el testimonio de dos, tres o cuatro testigos contestes de la ejecución del hecho. Nos basta buscar, por la vía indirecta, la solución más adecuada para terminar con el cohecho.

¿Por cuáles de sus disposiciones nos atrae el proyecto en debate? No es porque pudiera establecer la pena de presidio o de muerte de una u otra clase de sanciones para condenar este delito. Nos atrae este tipo de legislación, porque, en forma indirecta, vuelvo a decir, sin el

látigo de la ley penal y represiva, se podrá impedir que se tuerza la voluntad ciudadana el día de la elección. ¡Porque esto ocurre! ¿Quién no ha comprobado que en el día de elecciones, especialmente en las comunas rurales, sucede este hecho? ¿No hemos visto que de los fundos y de las industrias salen camiones con electores a votar por el candidato que les indica el capataz que los lleva a vender su conciencia mediante una paga que se les entrega el día de la elección? ¿Acaso no tuvimos ocasión de ver que, días antes de la elección que se realizó, no ha mucho, en el tercer distrito de Santiago se pedía el carnet de identidad y se entregaba, a cuenta de la devolución de ese documento, cierta cantidad de dinero que se completaría el día de la elección, si la persona sufragaba por el candidato en cuyo nombre se estaba realizando la negociación? ¿No es sensato estimar que el hombre ignorante e inculto comete este delito por el temor de que haya una represión por parte del cohechador o de bandas organizadas de estos elementos que a veces existen en los días de elecciones? Y no sólo puede haber temor, de no recibir el resto del estipendio asignado a esta infamante negocio, sino de ser sancionado con el despido de la fábrica o del fundo, con el consiguiente peligro de verse en la cesantía. ¿Acaso no sabemos que, ante estas posibles emergencias, el obrero o el inquilino cumple rigurosamente la orden del capataz?

Al hablar así no nos estamos refiriendo a un partido político determinado, ni tampoco a quienes sostienen que el delito del cohecho no existe en Chile. Sólo me refiero al problema en su aspecto general, porque estos hechos los hemos observado y presenciado.

¿Y qué acontece con el inquilino, con el obrero, con el hombre que no tiene una cultura cívica suficiente para decidir que no se puede vender la conciencia el día de las elecciones? Por el temor a la cesantía, a la represalia y al no recibo del saldo del dinero ofrecido por este infamante

negocio, tiene que acceder a la petición que se le formula.

No es exacto lo que ha afirmado el Honorable señor Yrarrázaval, don Raúl, en orden a que en Chile el cohecho no puede existir, porque el voto es secreto. ¿No conocemos nosotros todas las argucias que se emplean en los días de elecciones para impedir que el voto secreto actúe como corresponde en el proceso electoral? ¿No conocemos el "sobre brujo"? ¿No conocemos los dobles especiales de las cédulas con que los capataces controlan, en el día de la elección, al hombre a quien se le entregó una cantidad de dinero a cuenta del voto, a fin de que cumpla con lo prometido?

El señor MAURAS (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo de su segundo discurso.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Desearía terminar mis observaciones, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para acceder a lo solicitado por el Honorable señor Morales Abarzúa, don Carlos.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor MORALES ABARZUA (don Carlos).—Señor Presidente, como el tiempo apremia, voy a terminar pronto mis observaciones.

Por la circunstancia de que en el proyecto se contemplan disposiciones que establecen la cédula única oficial que impedirá que los interesados entreguen días antes el voto para el control del mismo; por la circunstancia de que se cerrarán las Secretarías cuarenta y ocho horas antes de la elección para impedir que éstas se transformen en establecimientos en los que se efectúe el negocio del cohecho; por la circunstancia de que se modifica el sistema electoral, a fin de que se dé cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en el artículo 25 de nuestra Carta Fundamental que dice que "en las elec-

ciones de Diputados y Senadores se empleará un procedimiento que dé por resultado en la práctica una efectiva proporcionalidad en la representación de las opiniones y de los partidos políticos"; por la circunstancia de que se dará término a la multiplicación y derrames de votos; por el hecho de que el día de las elecciones se cerrarán los locales en los que se expenden licores; por el hecho de que se cerrarán aquellos locales de esparcimiento a los que acude la gente en los días festivos, nosotros creemos que ha llegado el instante en que debemos luchar seriamente para poder mejorar lo existente.

Es menester que la ley del año 1929 y las modificaciones contenidas en la Ley Nº 9,292, de 1949, sean también estudiadas por esta Honorable Corporación, con el sano y elevado propósito de que podamos aumentar el número de electores para que intervengan en la elección de sus representantes, y buscar las herramientas legales convenientes, a fin de que la democracia pueda expresarse y conseguirse en actos electorales purificados, en que la conciencia se manifieste libremente en la elección de los representantes de los ciudadanos de esta República.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, en la discusión que ayer se desarrolló en la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de inscripciones electorales, algunos de los Honorables colegas de los bancos del frente, y, en especial, los Honorables Diputados señores Pablo Aldunate, Puentes y Diez, se refirieron no tan sólo a la ley de inscripción electoral, sino que hicieron una serie de observaciones sobre la reforma de la Ley Electoral.

El señor DIEZ.—Por mi parte, eso no es efectivo. Su Señoría puede leer el Acta de la sesión.

El señor GUMUCIO.—En realidad, no escuché a Su Señoría, por lo que rectifi-

co lo que he manifestado. Me refiero a los otros dos Honorables colegas.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Así debe conocer todo el problema...

El señor GUMUCIO.—No es para tanto, Honorable colega. No se ponga nervioso.

En realidad, por lo menos los Honorables colegas señores Aldunate, don Raúl, y Puentes, a quienes escuché, hicieron presente que consideraban que era inaudito...

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—No sabemos si el Honorable señor Aldunate, don Raúl, manifestó eso, porque no está en la Sala.

El señor GUMUCIO.—Su Señoría no tiene derecho para hacerme la injuria de creerme mentiroso.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Lo mismo dijo del Honorable señor Diez.

El señor GUMUCIO.—Por eso rectificué mis palabras en lo que al Honorable señor Diez se refería. Le ruego a Su Señoría que no me injurie.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Ahora puede continuar mejor informado.

El señor GUMUCIO.—Como digo, hicieron presente que consideraban una cosa inaudita, que debía ser motivo de una protesta formal, el hecho de que se hubiera formado una mayoría política con fines subalternos, de "revanchismo" político. Dijeron, además, que modificar la Ley General de Elecciones era un crimen, porque, sencillamente, había pocas leyes más perfectas en la República que esa Ley.

Dijeron, además, señor Presidente...

El señor DIEZ.—El Honorable señor Puentes no ha dicho nunca eso, Honorable colega.

El señor GUMUCIO.—Sí, Honorable Diputado, el Honorable señor Aldunate dijo que era una ley perfecta.

El señor DIEZ.—¡No lo dijo!

El señor GUMUCIO.—¡Lo dijo! ¡Su Señoría no tiene ningún derecho para rectificarme!

El señor DIEZ.—¿Por qué no leemos el acta de esa sesión, Honorable colega?

El señor MAURAS (Presidente).—Honorable señor Diez...

El señor GUMUCIO.—Honorable señor Diez, Su Señoría no ha sido designado como censor del Diputado que habla!

Señor Presidente, dijeron...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor GUMUCIO.—Con mucho agrado, Honorable Diputado.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Puentes.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Señor Presidente, en la intervención que tanto el Honorable señor Aldunate, don Pablo, como el Diputado que habla tuvimos en la Comisión de Hacienda, me referí en primer lugar a la sesión que se había realizado en la Cámara el día anterior.

En esa oportunidad, reclamé en contra el cohecho. Analicé y señalé las diversas formas en que él se realizaba a través de los diferentes partidos. Indiqué casos concretos de cohecho que no consistían, precisamente, en dádivas o en dinero en el día de la elección, sino que en otras formas, como recordará Su Señoría.

En seguida, manifesté que la actual ley adolecía de defectos, por lo que era necesario modificarla; pero sin cambiar su estructura.

Hice presente, además, que había necesidad de formar tradición cívica en este país, como creo que Su Señoría recordará.

El señor PALESTRO.—Pero... buena tradición cívica...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Este debate es un poquito elevado para Su Señoría...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¡Cuando se trate de gritos, amenazas y violencias... entonces puede hablar Su Señoría!

El señor PALESTRO.—¡De que tradiciones habla Su Señoría...

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Cuando se trate de razonar, de decir la verdad, entonces debe guardar silencio...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—... porque Su Señoría...

Suprimido de acuerdo al artículo 12 del Reglamento.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—¡Honorable señor Palestro! ¡Honorable señor Puentes! Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Gumucio.

El señor BARRA.—Honorable colega, Su Señoría que es maestro...

El señor MAURAS (Presidente).—¡Honorable señor Barra!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor BARRA.—¡Su Señoría que ha salido de la clase media...!

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¡No lo niego!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—¡No tengo tradiciones de familia, ni de dinero, ni de sociedad!

¡Ese es mi orgullo!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—¡Honorable señor Barra! ¡Honorable señor Palestro! ¡Honorable señor Puentes! Ruego a Sus Señorías guardar silencio.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—He llegado hasta el Parlamento sin valerme de la amargura de nadie...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Gumucio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— ¡Honorable señor Palestro! ¡Honorable señor Barra!

Honorable señor Gumucio, ruego a Su Señoría recuperar su derecho...

El señor BARRA.—¿Dónde queda su condición de maestro y de abogado, Honorable señor Puentes?

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—Aquí hay que decir a veces las cosas por su nombre.

El señor MAURAS (Presidente).— ¡Llamo al orden al Honorable señor Barra! ¡Llamo al orden al Honorable señor Puentes! ¡Llamo al orden al Honorable señor Palestro!

Puede continuar el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Efectivamente, señor Presidente, mi Honorable colega señor Puentes hizo un largo análisis del cohecho, clasificando las diferentes formas que reviste. Pero, mi Honorable colega señor Aldunate, don Pablo, dijo claramente que él consideraba un crimen modificar la ley de elecciones...

El señor DIEZ.—¡Eso no es efectivo!

El señor MAURAS (Presidente).— ¡Honorable señor Diez!

El señor CORREA LARRAIN.—No dijo eso el Honorable señor Aldunate!

El señor GUMUCIO.—... aun cuando dijo que esa ley tenía defectos...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— Honorable señor Correa Larraín, ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor DIEZ.—¡Es arbitrario lo que se le atribuye al señor Aldunate!

El señor MAURAS (Presidente).— Si Su Señoría quiere hacer uso de la palabra, puede solicitar una interrupción.

El señor DIEZ.—El Honorable señor Gumucio ya se ha desmentido dos veces, esperamos la tercera!

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, se dijo también en la Comisión que era condenable el hecho de que en este momento, en que existe miseria en el país, en que hay una honda crisis económica, hubiera una mayoría parlamentaria que se estuviera preocupando de esta clase de problema.

El señor ISLA.—¿Es cierto eso o no?

El señor CORREA LARRAIN.—¡Eso sí!

El señor DIEZ.—Se dijo eso.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).— ¡Honorable señor Barra! ¡Ruego a Su Señoría guardar silencio!

El Honorable señor Gumucio está con el uso de la palabra.

El señor GUMUCIO.—Hice presente en la Comisión que respetaba la brillante personalidad del Honorable señor Aldunate, don Pablo, como la de los demás colegas de la Derecha, pero hice presente también que creía que significaba una ironía el hecho de que ahora los partidos de Derecha, que son culpables, en una cuota bastante grande, de la actual situación económica y de la mala política económica seguida por el Gobierno, nos culparan a la mayoría de hoy día de preocuparnos de problemas como el de la reforma electoral y no de problemas económicos.

Yo no discuto la buena fe con que esos partidos han procedido. Pero, discrepo de su criterio, porque, a mi juicio, ha sido fatal para el país. El criterio de la Derecha, en el fondo, ha sido el de "achicar" al país. Han basado el eje de su acción económica sólo en la estabilización de los sueldos y salarios. Eso, a mi juicio, ha traído el hambre y la miseria. Y, en cuanto a las demás medidas de carácter antiinflacionistas como el caso de los créditos, o en cuanto a la política relativa al ingreso de capitales extranjeros al país, han tenido un cri-

terio y una influencia determinante en la acción del actual Gobierno.

Por lo tanto, es una burla y una ironía acusarnos a nosotros de no preocuparnos de los problemas económicos del pueblo en los momentos en que la Derecha, en una gran cuota —porque reconozco que hay otros factores que han influido en la crisis económica, como es el caso de la baja del precio del cobre— es la responsable de esa mala política económica seguida.

Ahora, señor Presidente, ¿quién ha dicho que en el país no es importante preocuparse de reformas institucionales? ¿Quién a dicho que es menos importante que los problemas económicos la modificación de la estructura institucional del país? Por desgracia, en Chile, las reformas básicas de tipo institucional no se han podido llevar adelante, porque ha habido una actitud obstruccionista permanente que ha impedido que éstas prosperen. Me permito citar, como caso típico, el de la ley electoral, una ley que la opinión pública unánimamente repudia y que nadie discute que ha sido fatal para la vida democrática del país. Nunca han podido prosperar las reformas propiciadas por los representantes de las verdaderas mayorías del país, y señalo como caso típico el proyecto de ley que ahora discutimos, que está desde el año 1952 en el Congreso.

Se hablaba en la Comisión de Hacienda de que nosotros queríamos legislar precipitadamente y que lo interesante era estudiar con tranquilidad y profundidad este proyecto, que ya habría sido estudiado en 36 sesiones en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y que estuvo cerca de un año y medio "fondeado" en la Comisión de Hacienda...

El señor CORREA LARRAIN.—Fue rechazado por unanimidad.

El señor GUMUCIO.—Voy a contestar a Su Señoría.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor GUMUCIO.—En la Comisión de Hacienda tuvimos que rechazar este proyecto de ley por una razón especial. Su Señoría y los demás colegas conservadores llegaron atrasados a la sesión de dicha Comisión. Aproveché esa circunstancia para obtener un acuerdo destinado a sacar todas las iniciativas que se encontraban en "el cajón de las cosas escondidas". Nos demoramos tres minutos en rechazar este proyecto; y procedimos así, porque de otra manera no habríamos conseguido que quedara en estado de Tabla.

El señor LORCA.—Y esto les está doliendo ahora a Sus Señorías.

El señor GUMUCIO.—Entonces no se venga a decir que lo que se quiere es tiempo para estudiar más un proyecto de esta naturaleza.

El señor CORREA LARRAIN.—¡Su Señoría es un genio!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, en forma permanente se ha obstruido toda posibilidad de reformar la Ley General de Elecciones y si se revisa la historia de los intentos que se han hecho en tal sentido, se verá que ya en el año 1925 el Decreto José Maza, que establecía la cédula única, se derogó a petición de los Partidos de Derecha.

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me concede una interrupción, Honorable Diputado?

El señor GUMUCIO.—Como no, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Gumucio, puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, el Honorable señor Gumucio acaba de manifestar que este proyecto de ley fue estudiado en numerosas sesiones en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y que es el fruto de un acabadísimo examen, y que, por lo tanto, es un proyecto perfecto. Yo no veo por qué entonces no aprueban esta iniciativa tal co-

mo fue despachada y pretenden introducirle doscientas o trescientas modificaciones.

No sé si han cambiado de criterio.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor GUMUCIO.—Como decía, nadie pretende legislar precipitadamente, materias que se han estudiado desde largos años, pero Sus Señorías han atacado sistemáticamente las modificaciones que se han propuesto. Yo me pregunto: ¿si Sus Señorías coinciden con nosotros en el sentido de que hay que reformar muchas de las disposiciones de la Ley General de Elecciones, cómo se justifica todo este inmenso aparato obstruccionista? ¿Cómo se justifica el uso de toda clase de triquiñuelas de tipo reglamentario? Porque se llegó incluso a pedir una sesión especial para tratar el otorgamiento de una pensión para la viuda de un gran periodista y después que se solicitó que se tratara de inmediato, se dijo que no había acuerdo? Sus Señorías han solicitado sesiones especiales continuadas a fin de impedir que funcionen las Comisiones y han formulado censura a granel.

El señor CORREA LARRAIN.—A granel, no.

El señor GUMUCIO.—En seguida, han hecho uso del Reglamento para demorar el debate durante un día en la Comisión con diez discursos reglamentarios.

¿Si Sus Señorías están de acuerdo en modificar la Ley de Elecciones y dicen que no hay cohecho, ¿por qué se oponen entonces?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor GUMUCIO.—Si no hay cohecho, no veo por qué existe el ánimo de obstruir el despacho del proyecto en debate, cuando todos estamos de acuerdo en el sentido de que es necesario modificar la Ley de Elecciones. ¿Por qué oponerse? La ver-

dad es que Sus Señorías no quieren terminar con el cohecho.

Yo prefiero mil veces que se diga lo que expresaba nuestro profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica: —aunque no estoy de acuerdo con él— que el cohecho era necesario como correctivo del sufragio universal. Prefiero esa cínica franqueza a la actitud de Sus Señorías, que dicen que no existe el cohecho...

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl). Nunca se ha dicho ese disparate en la Universidad Católica. ¿Cómo puede Su Señoría hacerle esa ofensa a un profesor de derecho constitucional de la Universidad Católica?

El señor GUMUCIO.—Yo lo he oído.

El señor DIEZ.—El Honorable señor Gumucio oye mal continuamente.

El señor GUMUCIO.—Sigamos examinando las demás materias del proyecto. ¿Acaso no hay unanimidad para considerar que el sistema de inscripciones electorales es deficiente? ¿No están todos de acuerdo en que es insuficiente el plazo de ocho días para las inscripciones y en que atenta contra la dignidad humana el hecho de tener que estar largo tiempo en interminables colas para inscribirse? ¿Cómo se justifica esta actitud de la Derecha, como si lo que propiciamos la reforma de este sistema estuviéramos cometiendo un crimen?

Se me ha informado, aunque no tengo constancia de ello, que la directiva del Partido Conservador está hablando, en estos instantes, con el Presidente de la República. Seguramente que estará diciéndole que faltan garantías para la elección presidencial, porque se está discutiendo un proyecto de reforma electoral. ¿En qué afecta a esas garantías el hecho de que exista una cédula única? ¿En qué afecta a las garantías de que deben gozar los candidatos el hecho de que se mejore el sistema de inscripciones electorales? ¿En qué afecta a las garantías electorales el hecho de que se termine con la multipli-

cación y con los lugares de preferencia en las listas de candidatos, procedimientos que crean la corrupción y que la ciudadanía rechaza?

No entiendo por qué se ha hecho todo este tremendo barullo. Lo lógico es que Sus Señorías estén de acuerdo en que la Ley General de Elecciones tiene defectos graves en todos los aspectos que he hecho presente y es de desear que coincidan con nosotros en aprobar por unanimidad la reforma que el país espera.

Ahora, señor Presidente, entrando a la discusión del proyecto, la idea central que contiene se refiere, en primer lugar, a la represión del cohecho, estableciendo para ello una cédula única, que va a ser entregada por el Presidente de Mesa al votante. O sea, en otras palabras, se termina así con el mecanisismo en la votación.

En efecto, señor Presidente, hoy día, si se preguntara a un elector campesino por quién va a votar, éste con toda seguridad le responderá que va a sufragar por su patrón, por que lleva el voto en el bolsillo y lo saca en el momento en que entra a la cámara secreta.

Si la votación se hace por cédula única, terminamos con el sistema mecánico para votar. Se va a poder controlar el acto electoral y así no habrá posibilidades de cohecho.

Yo estoy seguro de que todos mis Honorables colegas, ...

El señor DIEZ.—¿Me permite una interrupción?

El señor PALESTRO.—¿Su Señoría es patrón?

El señor GUMUCIO.—Concedo gusto a una interrupción al Honorable señor Diez.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Gumucio, tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.—De acuerdo con la interpretación del Honorable señor Gumucio, ese "pobre elector" tan incauto, va a votar siempre por el Presidente de Mesa...

Varios señores DIPUTADOS.—¡No!..

El señor DIEZ... porque le puede entregar al elector una cédula marcada.

Un señor DIPUTADO.—Por el patrón.

El señor LORCA.—Resultó muy malo el chiste del Honorable señor Diez.

Varios señores DIPUTADOS.—¡Bueno el chiste!

El señor MAURAS (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor Gumucio.

El señor GUMUCIO.—Yo no veo por qué, señor Presidente, el Honorable señor Diez tiene tan poca confianza en los apoderados de su Partido, que cree que no pueden vigilar a los Presidentes de Mesa para que no marquen los votos que entregan. Para eso están los apoderados de los partidos que van a vigilar el acto electoral.

El señor PALESTRO.—Los Presidentes de su Partido se han arrancado con "la torta".

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—Entonces no va a ser voto secreto.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.—Los apoderados hasta van a vigilar a los electores...

El señor PALESTRO.—¿Qué dice el dueño de panadería?

Su Señoría tiene cara de dueño de panadería, de esos españoles que llegaron a Chile a fabricar pan solamente. Vaya a atender la panadería. Parece que Su Señoría anda perdido.

El señor CORREA LARRAIN.—Es lástima que Su Señoría no haya acrecentado su acervo cultural.

El Honorable Diputado es quien ha andado con Perón...

El señor DIEZ.—Generalísimo de Perón...

El señor PALESTRO.—El Honorable señor Diez tiene una de las cabezas más brillantes de la Honorable Cámara...

El señor GUMUCIO.—Luego después, señor Presidente, se van a formular indicaciones para terminar con las secretarías electorales, procediendo a clausurarlas

dentro de un plazo prudencial antes de las elecciones.

En realidad, las secretarías son los lugares donde se lleva a efecto el cohecho y creo que también en esta materia no habrá ningún desacuerdo, porque su clausura es una medida atinada y conveniente para la corrección del acto electoral.

También se formulará indicación, señor Presidente, para que se pueda pedir información oficial, por abecedario, acerca de la ubicación precisa del elector, para que éste no tenga la molestia de ir hasta la secretaría de cada Partido a averiguar donde está inscrito.

Todas estas medidas van orientadas a terminar con el vicio del cohecho. . .

El señor CORREA LARRAIN.—¡Hasta aquí no hemos visto nada!

El señor GUMUCIO.—Otra indicación que espero sea aprobada por unanimidad está destinada a terminar con el sistema de lugares de preferencia y de multiplicación en la lista.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¡Y de pactos de Partidos también?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.—¡Eso le interesa a Su Señoría, porque siempre ha salido "al apa".

El señor GUMUCIO.—¡Su Señoría ha ido "al apa" del Partido Liberal quinientas veces!

El señor CORREA LARRAIN.—¡Eso no es efectivo!

El señor DOMINGUEZ.—¡Erró otra vez!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MAURAS (Presidente).—Honorable señor Gumucio, ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

El señor GUMUCIO.—Creo que la supresión de las preferencias y de las multiplicaciones, es también una medida conveniente, porque evita el escándalo de los pactos a base de lugares dentro de las listas, lo que indudablemente perjudica a quienes tienen mejor derecho.

El señor CORREA LARRAIN.—¡Pactos que aprovechó muy bien Su Señoría!

El señor GUMUCIO.—¡No los he aprovechado jamás!

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).—¡Toda la vida han aprovechado. . !

El señor CORREA LARRAIN.—Sus Señorías se han aprovechado de todos los partidos y de todos los sectores!

El señor GUMUCIO.—¡Uds. son los maestros en el arte!

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor CORREA LARRAIN.—¡Su Señoría siempre se acomoda bien.

El señor LORCA.—¡A Su Señoría sólo le quedan tres años en esta Cámara! ¡Después no podrá llegar! ¿Esta asustado no?

El señor CORREA LARRAIN.—¡Ya lo veremos!

El señor GUMUCIO.—Señor Presidente, podría seguir analizando otras modificaciones, pero, para terminar, quiero hacer un llamado a todos mis Honorables colegas, en el sentido de que superen la pasión que parece que les anima, para que concurramos a reformar la actual legislación electoral que estimo que hay uniformidad de pareceres, y abandonen esta actitud tan sospechosa sobre los hechos que estamos analizando.

El señor DEL RIO (don Humberto).—¡La sospecha recae sobre sus Señorías.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—Puede usar de la palabra el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, después de la elección complementaria del Tercer Distrito de Santiago, se reunieron los parlamentarios de la mayoría de los partidos que están representados en el Congreso, y decidieron constituir un bloque con el propósito de propender al seneamiento democrático de la República.

En estos momentos se están materializando todas las ideas e iniciativas consul-

tadas en el pacto suscrito por las fuerzas mayoritarias del Parlamento, para lograr esa finalidad.

Nosotros hemos planteado que, no obstante que estos últimos años se han elegido gobiernos populares y parlamentos en que la representación popular ha sido mayoritaria, existe en la ciudadanía un sentimiento profundamente arraigado respecto a que debe procederse a modificar el sistema electoral vigente.

Y este sentimiento fluye de un hecho que nosotros hemos podido apreciar en esta misma Honorable Cámara. En efecto, el análisis de la composición de esta Honorable Corporación, permite apreciar cómo el cohecho se realiza especialmente en aquellas zonas donde el electorado es escaso, y en las regiones agrícolas. En cambio, en las provincias de mayor desarrollo industrial o donde el número de ciudadanos inscritos es considerable, los representantes de los partidos populares sobrepasan a los de la Derecha.

Ahí está el caso, por ejemplo, de la provincia de Tarapacá. Se eligen cuatro Diputados: tres representantes de este bloque y el último es un representante del Partido Liberal, el Honorable señor Guerra, cuya designación reviste características muy especiales que nosotros hemos sabido valorar en toda su significación.

En Antofagasta, se eligen siete Diputados; seis pertenecen al bloque que promueve el saneamiento democrático y sólo uno representa a la Derecha.

En el Primer Distrito de Santiago, donde existe un elevado número de electores, y que es, tal vez, el sector más industrializado del país, se eligen dieciocho Diputados. Doce son representantes del bloque mayoritario y seis pertenecen al grupo de Derecha, entre los que se incluye a algunos parlamentarios que fueron elegidos en las listas confeccionadas por los participantes de nuestro sector.

Y ahí está el ejemplo de Chillán, Bulnes y Yungay, donde también se ha podido...

El señor EDWARDS.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor MARTONES.—Con todo agrado.

El señor MAURAS (Presidente).—Con la venia del Honorable señor Martones, tiene la palabra Su Señoría.

El señor EDWARDS.—Señor Presidente, he seguido con mucho interés el razonamiento de mi Honorable colega, y estoy de acuerdo con él.

Sin embargo, y en vista de que hizo la descripción por orden geográfico, le rogaría considerar la situación del Tercer Distrito de Santiago, donde en la última elección obtuve veintinueve mil votos, en circunstancias de que es un típico Distrito de concentración industrial, especialmente en las comunas de San Miguel y Ñuñoa.

El señor HERNANDEZ.—¿Y cuánto le costó?

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MARTONES.—Señor Presidente, me alegra que el Honorable señor Edwards llegue a este recinto a plantear el problema del Tercer Distrito, porque deseo que lo discutamos en su presencia...

El señor ISLA.—A propósito de cohecho.

El señor MARTONES.—Oportunamente tendré el agrado de denunciar, una vez más, la forma ignominiosa de como la Derecha cohechó a la ciudadanía de ese sector.

El señor PALESTRO.—El Honorable señor Edwards es hijo putativo del cohecho.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, decía que en la zona de Chillán, Bulnes y Yungay, de cinco Diputados, cuatro parlamentarios pertenecen al bloque mayoritario y solamente uno a la Derecha.

En la provincia de Concepción, altamente industrializada, siete de los nueve Diputados pertenecen a nuestro bloque. Exactamente lo mismo ocurre en la provincia de Cautín, donde el crecido número

de electores y el grado de industrialización han permitido que, de diez Diputados, siete representen al sector de mayoría.

Pero, ¿dónde gana la Derecha? La Derecha obtiene su mayor representación, precisamente, en los lugares en que el latifundio, el feudo, sigue imponiendo todavía las prácticas del colonialismo.

Ahí está el caso de San Felipe, Petorca y Los Andes, y también el de Colchagua en que tres de los cuatro Diputados pertenecen a las filas derechistas.

Y la otra zona favorable a la Derecha es Chiloé...

El señor YRARRAZAVAL (don Raúl)—¿Qué latifundios hay en Chiloé? Allí sólo existen minifundios.

El señor MARTONES.—... donde se han elegido dos Diputados derechistas y sólo uno de Izquierda.

El Honorable señor Yrarrázaval sabe que la miseria de Chiloé facilita el procedimiento para que las faltriqueras del candidato lleguen a tentar ventajosamente a seres que viven en condiciones misérrimas.

Y, señor Presidente, ¿dónde existe cierta equiparidad? La hay en lugares donde la ciudadanía ha ido alcanzando mayor grado de cultura y mejoramientos económicos, pero sin lograr compararse a los de las zonas altamente industrializadas del país.

Creo que éste es el caso típico de la provincia de Atacama. Allí Sus Señorías mantienen a los pequeños mineros en condiciones miserables, como pude verificar personalmente no hace mucho.

Algo parecido sucedió en la provincia de O'Higgins, zona de la cual es representante el Honorable señor Correa Larraín, quien sabe muy bien cómo logra la Derecha hacer llegar al Parlamento una representación que, en realidad, no refleja el sentir de la ciudadanía de la provincia.

El señor CORREA LARRAIN.—Hagamos una jira por la provincia.

El señor MARTONES.—Señor Presidente, lo mismo ocurre en Arauco, Bío

Bío y en Malleco. Pero, no deseo cansar a la Honorable Cámara; por ello, no seguiré analizando lo que ocurre en las demás provincias que componen esta larga y angosta faja de tierra.

Señor Presidente, después del triunfo del Frente Popular, nosotros logramos, mediante la acción directa del pueblo de Chile, prácticamente suprimir el cohecho. Y digo que fue mediante la acción directa del pueblo de Chile, porque Sus Señorías recordarán que no podían llevar a cabo las cosas que hoy día están haciendo y que fueron las famosas ligas contra el cohecho las que, con sus propias manos, lograron impedir que continuara esta vergüenza nacional. Pero, poco a poco se fue debilitando la acción de estas organizaciones populares y llegamos a estos días, en que se ha realizado una elección complementaria en la provincia de Santiago en la cual, para hacer posible la elección del representante de los partidos de Derecha, se presionó a la ciudadanía electora en una forma y con una intensidad que jamás se habían visto. Ya el Honorable señor Morales Abarzúa tuvo ocasión de referirse en esta ocasión a lo que ocurrió en la comuna de La Granja; el Honorable señor Hernández, por su parte, tuvo oportunidad de referirse a lo que ocurrió en La Cisterna; y mi estimado colega señor Palestro lo hará en su oportunidad respecto de lo que ocurrió en San Miguel. Yo solamente me voy a referir a lo que aconteció en la comuna en la cual me tocó participar, que es una comuna de clase media hacia arriba: la de Ñuñoa.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).—De Bezanilla para arriba.

El señor MARTONES.—A pesar de que es "de Bezanilla para arriba", Sus Señorías tuvieron buen cuidado de llevar dinero en abundancia para que esos "de Bezanilla para arriba" también recibiesen la dádiva que generosamente se les ofreció para que el señor Edwards viniera a dar trabajo para todos como espero que lo hará en cumplimiento de la promesa que hizo...

El señor COREA LARRAIN.—Bastante trabajo ha dado ya al bloque...

El señor MARTONES.—... en los días preelectorales.

Ya sabemos que Sus Señorías han dicho que nunca un diputado costó tan caro como el señor Edwards y creo que no se han equivocado en este aserto.

Un señor DIPUTADO.—Eso es falso.

El señor MARTONES.—En la comuna de Ñuñoa, donde actué en representación del candidato del bloque nuestro, pude comprobar que en la "Quinta Valparaíso" existía una "encerrona feroz".

El señor PEREIRA.—Eso es totalmente falso.

El señor MARTONES.—No reclamé del hecho porque, como ya lo manifesté anteriormente, hace algún tiempo tuve la ingenuidad de hacer una denuncia de cohecho en la ciudad de Copiapó. Pero sucedió una cosa curiosa: se detuvo al cohechado y se dejó en libertad al cohechador. Temí que el caso pudiera repetirse y por eso no hice la denuncia.

En una Secretaría del Partido Conservador ubicada en la Avenida Yrarrázaval, al llegar a la Plaza Ñuñoa, también se estaba realizando cohecho. Naturalmente que fue entorpecido por nuestra gente y por los partidarios de candidatos de otras fuerzas políticas. De esa manera se pudieron paliar los efectos de esos vergonzosos hechos.

Si esto ocurrió en Ñuñoa, ¿qué habrá sucedido en las demás comunas? Yo no estuve en las comunas de Pirque, de San José de Maipo, de La Florida ni de La Granja...

El señor CORREA LARRAIN.—¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MARTONES.—No deseo ser interrumpido, porque dispongo de muy poco tiempo.

El señor CORREA LARRAIN.—Se lo prorrogamos.

El señor MARTONES.—Yo me pregunto: ¿qué habrá ocurrido en otras comu-

nas, cuando en Ñuñoa se practicó un cohecho tan desenfrenado?

¡Cosa curiosa! El juez destacado para este efecto, allanó nuestra Secretaría, porque hasta para eso tienen habilidad; Cohechan ellos y nos acusan a nosotros! Naturalmente que el magistrado —lo mismo ocurrió con el Jefe de la Plaza— no encontró otra cosa que los limpios votos que nosotros entregábamos a nuestros simpaticantes que los iban a solicitar.

Todo esto, señor Presidente, ha traído como consecuencia un clamor popular que se ha hecho sentir en esta Honorable Cámara y en la ciudadanía entera. Desde luego, Su Excelencia el Presidente de la República, lo ha comprendido así...

El señor CORREA LARRAIN.—Concédame una interrupción, con prórroga de la hora, Honorable colega.

El señor MARTONES.—Por eso, hemos visto que hace algunos días, llegó al Congreso Nacional un proyecto para modificar el sistema vigente de inscripciones electorales y que en el día de ayer llegó el proyecto de reforma electoral.

Quiere decir que no podemos estar tan equivocados cuando todos coinciden en estimar que es precisamente esta lacra y no otra la que ha entorpecido el libre ejercicio de los derechos cívicos.

Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Correa Larrain y le ruego que sea breve.

El señor MAURAS (Presidente).—Honorable señor Correa, el Honorable señor Martones le ha concedido una interrupción.

Antes que haga uso de la palabra Su Señoría, solicito el asentimiento de la Sala para prorrogar esta sesión por el tiempo que dure su intervención.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LARRAIN.—Señor Presidente, el Honorable señor Martones acaba de afirmar que el Ejecutivo se ha hecho eco de este clamor, que Su Señoría llama público, en contra del cohecho y que

por esa razón ha enviado el proyecto de ley que estamos discutiendo, por el cual se reforma la actual Ley de Elecciones.

Quisiera leer las declaraciones que formuló, al día siguiente a la última elección complementaria de un Diputado por el Tercer Distrito de Santiago, el señor Subsecretario del Interior, don Fernando Lagos, declaraciones que están en absoluta contradicción con la actitud que ha asumido en este momento el Ejecutivo y que desmienten lo que Honorable señor Martones está afirmando.

Expresó el señor Lagos:

"La elección en general se desarrolló en un ambiente de normalidad. La fuerza pública actuó conforme a las obligaciones que la ley le impone y de acuerdo, además, con las instrucciones que le fueron impartidas por el Ministerio del Interior. Se garantizó, en esta forma, la tranquilidad pública y la libertad electoral."

Los incidentes habidos son propios de actos de esta naturaleza y ninguno ha tenido la trascendencia que permita considerar que el acto ha sido alterado en forma sustancial.

En cuanto a las denuncias por cohecho, ellas han sido imprecisas y ninguna ha sido comprobada".

Esas fueron las declaraciones del señor Subsecretario del Interior al día siguiente de la elección.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor MAURAS (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Martones.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, a pesar de esas declaraciones del señor Subsecretario del Interior, el Ejecutivo ha incluido el proyecto de Reforma Electoral en la Convocatoria y ha solicitado el trámite de urgencia para su despacho.

Y digo a pesar de esas declaraciones, porque es evidente que el señor Subsecretario, como representante del Ejecutivo, no podía en esa ocasión declarar otra cosa, porque no había observado nada irre-

gular y, además, porque no es el Ejecutivo la autoridad a quien corresponde conocer de este tipo de denuncias.

La actual mayoría parlamentaria, que se ha constituido para promover el saneamiento democrático del país, ha querido revestir estas modificaciones de la más estricta y seria importancia de que haya memoria en nuestra legislación.

Los Honorables diputados de las bancas de la Derecha se inquietan porque no hemos dado a conocer el texto íntegro del proyecto. Pero ello se debe a que no deseamos legislar en forma precipitada, a fin de despachar una ley que sea modelo en su género. Al comienzo de esta sesión se calificó de suma la urgencia del proyecto en debate, a pesar de que saben mis Honorables colegas que contábamos con una mayoría suficiente para haberla calificado de extrema. No lo hicimos porque consideramos que el plazo de la suma urgencia es el que se precisa para entregar una ley sana y consciente al país.

Señor Presidente, al estudiar cuál sería la forma de encarar este saneamiento democrático, hemos estimado indispensable terminar con el actual sistema de inscripción electoral, pues, como ya lo dijera el Honorable señor Gumucio, es engorroso e impide, por el tiempo limitado que da para llevarla a cabo, que el elector pueda participar en las justas eleccionarias. Estamos ciertos que las inscripciones permanentes elevarán el número de ciudadanos electores a una cifra superior a los dos millones. Como no deseamos entregar estas inscripciones al arbitrio exclusivo de cualquier ciudadano, hemos ideado un sistema en el cual, junto al Oficial del Registro Civil actúan semanalmente las Juntas Inscriptoras, que deberán revisar el trabajo ejecutado. Si alguna reclamación se produjera, éstas tendrán la obligación de comprobarla y, cuando tenga base, hacer la denuncia correspondiente a la Justicia Ordinaria a fin de que se apliquen a los responsables las sanciones que en el proyecto de ley se contemplan.

Los parlamentarios de estas bancas habríamos deseado incorporar a nuestra masa electoral a los menores de diecinueve años de edad y derogar la disposición restrictiva según la cual, para votar, es preciso saber leer y escribir. Pero como esta modificación implica una reforma constitucional, es decir, no es factible en esta ocasión, reservamos nuestra aspiración para una mejor oportunidad.

También nosotros propiciamos el sistema de la cédula única, innovación que fue ampliamente explicada por nuestro Honorable colega señor Gumucio. Por otra parte, abogamos por la eliminación de las multiplicaciones y de los rebalses que contiene el actual sistema electoral.

Consecuentes con este criterio, también presentamos una indicación para restituir el derecho a voto, es decir, para permitirles elegir y ser elegidos, a los militantes del Partido Comunista. No aceptamos la idea, ni menos podríamos propiciarla, de que un importante sector de la ciudadanía esté al margen de la vida cívica de nuestra patria, en calidad de parias.

El Partido Democrático espera que con las reformas que tan sucintamente el Diputado que habla ha expuesto a la consideración de la Honorable Cámara, será posible lograr el saneamiento democrático del país, tan necesario.

A mayor abundamiento, deseamos que el Ejecutivo, en respuesta a este clamor nacional, envíe pronto al Congreso el proyecto de ley para derogar totalmente la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Estamos cierto de que, si elaboramos una legislación que permita elegir un Parlamento que represente en forma auténtica el pensamiento de la nación y, al mismo tiempo, permita elegir libre y honestamente al ciudadano que ha de ser Presidente de la República, los futuros gobernantes tendrán la autoridad y la moral suficiente para imprimir a este país los rumbos que precisa.

Nada más, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—Antes de continuar ofreciendo la palabra a los Honorables Diputados que están inscritos, deseo hacer presente a la Sala que a la Mesa han llegado numerosas indicaciones.

Se dará lectura a las indicaciones, salvo que la Sala acuerde incorporarlas al Acta de la presente sesión.

Varios señores DIPUTADOS.— Que se lean, señor Presidente.

El señor MAURAS (Presidente).—El señor Secretario procederá a darles lectura.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).—Han llegado a la Mesa las siguientes indicaciones:

Artículo 2º— De los señores Acevedo, Gumucio, Juliet, Silva, Espinosa y Von Mühlenbrock para agregar al artículo 1º del proyecto, suprimiendo el punto, la siguiente frase: “y la ley N° 12.389, de 12 de diciembre de 1956”.

Artículo 3º— Del señor Jensen, para reemplazar la frase “el primer domingo de marzo del último año” por esta otra “el tercer domingo de marzo del último año”.

Artículo 5º— De los señores Acevedo, Gumucio, Juliet, Silva, Espinosa y Von Mühlenbrock, para agregar como inciso 2º el siguiente:

“En los casos de elecciones extraordinarias sólo podrán sufragar los ciudadanos que se encuentren inscritos en los respectivos Registros, a lo menos 120 días antes de la fecha de la elección, sin perjuicio de que durante ese plazo continúe la inscripción permanente prescrita por la Ley N° 9.341”.

Artículo 11.—De los mismos señores Diputados:

Intercálase entre la frase inicial que dice: “Tratándose de elecciones para” y la palabra “Diputados”, la siguiente frase: “Presidente de la República”.

Artículo 12.—De los mismos señores Diputados para sustituirlo por el siguiente:

Las declaraciones de candidaturas a Se-

nadores o Diputados de los partidos políticos sólo podrán hacerse ante la Dirección del Registro Electoral hasta las 24 horas del 120 día anterior a la fecha de la elección y podrán contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar, indicando cada una de ellas al Partido que las presenta. Se rechazará la que contenga mayor número de candidatos que los cargos que se trata de proveer. Los Partidos podrá modificar o cancelar las declaraciones antes de los 120 días de la fecha de la elección.

En cada declaración se indicarán los nombres de los Presidentes y Secretarios que estarán a cargo de los trabajos electorales y del nombramiento de Apoderados dentro de los distintos Departamentos, designaciones que la Dirección comunicará por telégrafo a los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, dentro del plazo de 24 horas, confirmándolas por oficio.

Tendrán derecho a formular declaraciones las Mesas Directivas Centrales de los Partidos que hayan registrado su denominación ante esa Dirección con 150 días, a lo menos, de anterioridad a la elección, mediante presentación escrita, acompañada de copia del Acta de su constitución autorizada ante Notario, de la designación de dicha Mesa y de su programa de labor pública. Esta presentación será publicada por la Dirección en el Diario Oficial dentro del plazo de cinco días, previo pago de su valor".

Artículo 13.—De los señores Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Von Mühlenbrock: Reemplázase el artículo 13 por el siguiente:

Artículo 13.—Las declaraciones de candidaturas para Presidente de la República deberán hacerse hasta las 24 horas del trigésimo día anterior a la elección por los partidos registrados o por 1.000 electores, en la forma indicada en el artículo 15, si se trata de candidaturas independientes; pero en ambos casos deberán ser presentadas ante la Dirección del Registro Electoral.

Artículo 14.—De los mismos señores Diputados, para reemplazar el artículo 14 por el siguiente:

Artículo 14.—Dos o más partidos podrán convenir en un pacto sobre combinaciones de listas en las distintas circunscripciones o agrupaciones electorales del país. El pacto deberá declararse dentro del plazo señalado por el artículo 12 ante la Dirección del Registro Electoral, bajo las firmas de los Presidentes y Secretario de los partidos pactantes.

Las combinaciones podrán acordarse respecto de una o más circunscripciones o agrupaciones y podrán comprender listas para la elección de Senadores y Diputados a la vez o para la elección separada de unos y otros.

Los partidos pactantes declararán sus candidaturas en listas separadas. Cada lista podrá contener tantos candidatos como cargos se trata de llenar. Las declaraciones sólo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto por la decisión unánime de los partidos pactantes, manifestada por escrito a la Dirección del Registro Electoral antes del 120 día anterior a la fecha de la elección.

Respecto de las circunscripciones o agrupaciones en las que no se haya pactado combinación, queda prohibido, a los partidos pactantes celebrar combinaciones electorales con partidos ajenos al pacto nacional o con candidatos independientes.

Las declaraciones que contravengan esta prohibición serán nulas y la Dirección del Registro Electoral deberá rechazarlas. En todo caso, los votos emitidos en favor de ellas serán nulos.

Del señor Martones para reemplazar el artículo 14 por el siguiente:

Artículo 14.—Las declaraciones de candidaturas conjuntas de dos o más partidos deberán formularse dentro del plazo indicado en el artículo anterior ante la Dirección del Registro Electoral, suscritas por los Presidentes y Secretarios de los Partidos pactantes.

Dichas declaraciones podrán hacerse respecto a una o más circunscripciones y podrán comprender listas para la elección conjunta de Senadores y Diputados o para la elección separada de Senadores o Diputados. En las circunscripciones respecto de las que no se haya formulado declaración conjunta, los Partidos pactantes podrán hacer declaraciones separadas, no pudiendo, sin embargo, celebrar combinaciones electorales con Partidos ajenos al pacto o con candidatos independientes. La Dirección del Registro Electoral rechazará la declaración que contravenga esta prohibición y, en todo caso, esta declaración será nula, como igualmente serán nulos los votos que se hubieren emitido en favor de ella.

Las declaraciones conjuntas podrán ser modificadas o rescindidas solamente por la decisión unánime de los Partidos pactantes, siempre que sea comunicada a la Dirección del Registro Electoral antes de los 120 días de la fecha de la elección".

Artículo 15.— De los señores Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Von Mühlenbrock para reemplazar el artículo 15 por el siguiente:

"Artículo 15.—Las declaraciones de candidaturas independientes sólo podrán ser presentadas por 1.000 electores, a lo menos, y podrán contener tantos candidatos como cargos se trata de proveer. Los patrocinantes concurrirán ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo con 120 días de anticipación, a lo menos, de la fecha de la elección, dejándose constancia de su inscripción electoral y cédula de identidad, pero podrán firmar en los distintos Departamentos comprendidos en la circunscripción. El ciudadano que se atribuya la calidad de elector, sin tenerla, sufrirá le pena señalada en el artículo 155, y si la falsedad se comprobare en más de un 10% de los patrocinantes, la declaración será nula. Un elector sólo podrá patrocinar una declaración de Diputado y una de Senador. La declaración contendrá el nombre de los Presidentes y

Secretarios que se encargarán de los trabajos electorales y del nombramiento de apoderados, y podrá ser retirada o reemplazada por éstos antes del plazo de 120 días precedentemente señalado".

Artículo 16.—De los señores Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Von Mühlenbrock, para reemplazar el artículo 16 por el siguiente:

"Artículo 16.—Las declaraciones de candidatos en el caso a que se refiere el inciso primero del artículo 36 de la Constitución Política del Estado deberán verificarse, a lo menos, con veinte días de anterioridad a la fecha de la elección".

El Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado, según el caso, comunicarán al Presidente de la República la vacancia dentro del plazo de diez días de producida.

El Presidente de la República deberá convocar a la elección para una fecha que no sea anterior a los 60 días, ni posterior a los 90 días, contados desde que reciba esa comunicación; pero en ningún caso podrán transcurrir menos de 30 días desde la fecha de la convocatoria al día de la elección.

En el caso a que se refiere el inciso segundo de dicho artículo, las declaraciones de candidatos deberán efectuarse con veinte días de anterioridad a la fecha de la elección.

Artículo 17.— De los mismos señores Diputados para suprimirlo.

Artículo 18.— De los mismos señores Diputados para suprimirlo.

Artículo 19.— De los mismos señores Diputados para reemplazarlo por el siguiente:

Artículo 19.—El elector votará con una cédula confeccionada por la Dirección del Registro Electoral del ancho y largo que fije esta repartición para cada elección, de acuerdo con el número de listas y candidatos presentados, impresa en forma claramente legible y en papel no transparente, sellada por dicha Dirección con marca de agua indeleble y con la in-

dicación material de sus pliegues. La cédula llevará una franja engomada en el extremo superior de su cara impresa, en forma tal que al ser doblada, dejando oculto el texto impreso, pueda cerrarse con sólo humedecer el espacio y pegarlo a la cara exterior de ella. En el borde lateral superior derecho de la cédula habrá un talón perforado en su unión con el resto del documento. Este talón llevará la indicación de serie y numeración correlativas.

La cédula se imprimirá con tinta negra, colocando las diferentes listas, una a continuación de la otra, en el orden que resulta del sorteo de letras del alfabeto, que, en audiencia pública hará la Dirección del Registro Electoral, dentro del segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidatos. La Dirección del Registro Electoral señalará a cada lista, con la letra que le haya correspondido frente a la cual indicará el nombre del Partido o de la combinación de partidos que la patrocina, ordenándolas conforme a la precedencia que hayan obtenido en dicho sorteo. A continuación, la Dirección colocará dentro de cada lista los nombres de los candidatos, impresos en tipo de imprenta de cuerpo 8, con letra mayúscula, por el orden que cada partido declare, asignándoles un número de orden correlativo de uno (1) adelante a cada candidato de una misma agrupación o circunscripción electoral, impreso en tipo del cuerpo 10, en negro recargado.

Artículo 20.—De los señores Diputados Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Von Mühlenbrock, para reemplazarlo por el siguiente:

Artículo . . .—La cédula se encabezará con las palabras "Presidente de la República", "Senadores" o "Diputados", en sus respectivos casos, impresas con tipo de imprenta de cuerpo 12, con letra mayúscula. A continuación irán las listas de candidatos encabezadas por su letra; que

será de tipo de imprenta de cuerpo 14, con letra mayúscula, y el nombre del Partido que las patrocina, que irá impreso en tipo de imprenta de cuerpo 10, en negro recargado. Si se trata de candidatura independiente, se pondrá esta mención, en lugar de nombre de Partido.

A la izquierda de la letra de cada lista y de cada número de candidato, habrá una raya horizontal, sobre la cual el elector completará una cruz, frente a la letra de la lista o del número del candidato de su elección".

Artículo 21.—De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo . . .—Cuando se trate de elección de Presidente de la República, las cédulas llevarán escrito los nombres de los diferentes candidatos, en el orden que resulte de un sorteo que en audiencia pública practicará el Director del Registro Electoral, dentro del segundo día de expirado el plazo para la declaración de candidatos.

En todo caso, se confeccionarán cédulas separadas para llenar los cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados. En el caso de elecciones simultáneas, las cédulas se imprimirán en papel de diferentes colores y llevarán impresa en el dorso la mención que indique el cargo que se trata de llevar".

Artículo 22.— De los mismos señores Diputados, para suprimirlo.

Artículo 23.— De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo . . .—Durante cada uno de los siete días anteriores a la elección, los Conservadores de Bienes Raíces respectivos harán publicar, gratuitamente, en todos los diarios del lugar en que ejerzan sus funciones, el facsímil de la cédula con la cual se podrá sufragar, el que será proporcionado por la Dirección del Registro Electoral.

El diario que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionado, con multa de medio a tres suel-

dos vitales del respectivo Departamento, por cada día de infracción.

A lo menos durante el mismo plazo señalado en el inciso 1º, se fijarán carteles en lugar visible en todas las Oficinas de Correos, del Registro Civil, Conservador de Bienes Raíces, Juzgados, Carabineros y Estaciones de Ferrocarriles con el facsímil de la cédula que corresponda sufragar en la respectiva circunscripción. Estos carteles serán enviados en números suficiente a los encargados de dichas oficinas, con la anticipación necesaria. Será obligación de estos funcionarios velar por la fijación y mantención de dichos carteles durante el lapso legal.

La Dirección del Registro Electoral entregará a los partidos registrados y a los candidatos independientes el número de carteles que éstos solicitan en la declaración de la candidatura, previo pago de su valor. La entrega se hará, dentro del plazo de diez días, cuando se trate de elecciones unipersonales y dentro del plazo de cuarenta días, cuando se trate de elecciones pluripersonales, contados ambos desde la expiración del término señalado para declarar las respectivas candidaturas”.

Artículo 24.— De los mismos señores Diputados, para suprimirlo.

Artículo 25.— De los mismos señores Diputados, para suprimirlo.

Artículo 53.— De los señores Von Mühlenbrock, Gumucio, Silva y Juliet, para intercalar en el inciso primero, después de la coma que sigue a la palabra “extraordinaria”, suprimiendo dicha coma, la frase “o de Presidente de la República”.

De los señores Acevedo, Gumucio, Von Mühlenbrock, Espinosa, Juliet y Silva, para suprimir el inciso quinto.

Artículo 54.— De los mismos señores Diputados, para reemplazar el Nº 9º, por el siguiente:

“9º—Las cédulas para la emisión de los sufragios, en número igual al de los electores que deben sufragar”.

De los mismos señores Diputados, para suprimir el Nº 11.

De los mismos señores Diputados, para agregar, con el Nº 13, que pasa a ser 12), el siguiente:

“12.— Lápices de pasta para utilizar dentro de la Cámara Secreta”.

Artículo 64.— De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

“*Artículo 64.*—Las Secretarías de propaganda y toda oficina u organización destinadas a atender electores y todos los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas, permanecerán cerrados desde cuarenta y ocho horas antes del día de la elección y hasta las veinticuatro horas del día del acto electoral.

Los locales comerciales, de espectáculos públicos, restaurantes, hoteles, fuentes de soda y demás establecimientos o casas particulares que se destinen el día de la elección a propaganda o atención de electorales serán clausuradas hasta las veinticuatro horas del día de la elección.

No obstante, la sede oficial de los partidos y de los grupos que patrocinen candidaturas independientes, en las cabeceras de provincia, de departamentos, de comunas o en cualquier otro lugar donde funcionen Mesas Receptoras de Sufragios, podrán funcionar bajo la vigilancia de la autoridad, sin que les sea permitido realizar propaganda electoral o política, ni atender electores. Los partidos y los grupos independientes declararán ante el Juez Letrado del Departamento respectivo la ubicación de su sede oficial, con ciento veinte días de anterioridad al día de la elección.

El día de la elección se suspenderá toda clase de espectáculos públicos y deportivos.

La Dirección del Registro Electoral hará funcionar en los recintos de votación oficinas con personal de su dependencia y con representantes de los Partidos y candidatos independientes, destinadas a pro-

porcionar informaciones al elector sobre sus datos electorales, ubicación precisa de la Mesa Receptora en que le corresponda sufragar y en general, cualesquiera otros que le facilite el ejercicio de su derecho a sufragio. Igualmente, deberá dotar a dicha oficina de nóminas alfabéticas de los electores de la comuna".

Artículo 77.— De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 77.— Admitido el elector a sufragar, se le entregará la cédula previa anotación por el Secretario del número y serie del talón de la cédula entregada, en el casillero que corresponda al respectivo elector en la cuaderno de firmas. El Presidente de la respectiva Mesa Receptora entregará la cédula la elector entera y sin doblar.

Si se inutilizare alguna cédula, se guardará para dejar constancia de ella en el escrutinio, previa e inmediata anotación del hecho de su nulidad, al dorso de la misma".

Artículos 78 y 79.— De los mismos señores Diputados, para reemplazarlos por el siguiente:

"Artículo . . .— El elector entrará después a la cámara secreta y una vez que esté dentro de ella podrá expresar su preferencia, haciendo con tinta o lápiz de pasta, azul o negra, una raya vertical sobre la horizontal que debe existir al lado izquierdo de la letra de la lista o del número del candidato de su elección.

Sólo después de haber pegado la cédula, el elector saldrá de la cámara secreta y la exhibirá a la Mesa para que compruebe que es la misma que le fué entregada. En seguida, el elector cortará el talón y lo entregará al Presidente. Por último, depositará por sí mismo la cédula en la urna.

Si el elector desprendiere el talón sin ser visto en este acto por la Mesa, se le retirará la cédula, la que será guardada e inutilizada por la Mesa, sin abrirla,

previa e inmediata anotación de su nulidad, al dorso de la misma, para ser enviada a la Dirección del Registro Electoral, dejándose constancia de este hecho".

Artículo 84.— De los mismos señores Diputados:

Para reemplazar los incisos segundo, tercero y cuarto por los siguientes:

"Si hubiere disconformidad entre el número de cédulas, de talones y de firmas se dejará constancia de este hecho en el acta y serán responsables de ello el Presidente y el Secretario; pero sin que esto obste para que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.

Las cédulas que aparezcan con el talón adherido serán nulas, y se apartarán, sin abrirlas, dejando constancia de su nulidad al dorso de la misma, para agregarlas al sobre de que trata el artículo 88.

Acto seguido, el Presidente y el Secretario firmarán todas las cédulas que hubieren sido emitidas y, después, se procederá a abrirlas para hacer el escrutinio en conformidad al que corresponda de los dos artículos que siguen".

De los mismos señores Diputados, para reemplazar el inciso quinto por el siguiente:

"Si la cédula fuere firmada en otra oportunidad que la señalada en este artículo o no fuere firmada, el Presidente y el Secretario sufrirán la pena establecida en el inciso segundo del artículo 143".

Artículo 86.— De los mismos señores Diputados, para reemplazar, en el inciso primero, el número "21", por "20".

De los mismos señores Diputados, para reemplazar los incisos tercero, cuarto y sexto, por los siguientes:

"Las cedulas que aparezcan con preferencia marcada a una lista, se escrutarán para ésta.

Las cédulas que aparezcan con más de una preferencia, sea ésta de lista, de candidato o de lista y de candidato simultáneamente, serán nulas, agregándose al

sobre de que trata el artículo 88, previa e inmediata constancia al dorso de la cédula del hecho de su anulación.

Para hacer el escrutinio, se sumarán los votos obtenidos por cada una de las listas siguiendo su orden. Después y cuando legalmente deban considerarse, se sumarán las preferencias señaladas a favor de cada candidato de la misma lista. En seguida, se sumarán los totales así obtenidos. Finalmente se totalizarán las sumas de cada lista y de las preferencias de esos candidatos, debiendo la totalización equivaler al número de las cédulas escrutadas".

Artículo 88.— De los mismos señores Diputados, para reemplazar en el inciso primero, la frase que dice: "y los cierros que hubieren aparecido sin la firma del Presidente y del Secretario", por la siguiente: "y las cédulas no usadas y los talones desprendidos de las cédulas emitidas".

Artículo 89.— De los mismos señores Diputados, para suprimir el inciso segundo.

Artículo 91.— De los mismos señores Diputados, para suprimir, en el inciso primero, la parte final que dice: "y los cierros de cartas de que trata el artículo 86".

Artículo 115.—De los mismos señores Diputados, para agregar al epígrafe de este artículo, después de la palabra "lista", lo siguiente: "y de los votos de combinación".

Artículo 116.—Del señor Martones, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 116.— El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de los candidatos de una misma lista con los votos emitidos para la lista sin expresión de preferencia para candidato alguno, y este resultado determinará los "votos de lista".

Artículo 116.—De los señores Acevedo, Espinosa, Gumucio, Juliet, Silva y Von

Mühlenbrock, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 116.—El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de cada uno de los candidatos de una misma lista con los votos sin preferencia emitidos para esa misma lista y este resultado determinará los "votos de lista". La suma de los votos de las diversas listas declaradas en una misma combinación o pacto de Partidos, determinará los "votos de combinación".

Artículo 117.—De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 117.—Para determinar la "cifra repartidora" o "cuociente electoral", habrá que distinguir los tres casos siguientes:

1º—Todos los candidatos han declarado sus listas de candidatos en combinaciones. En tal caso los "votos de combinación" se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar tantos cuocientes como Regidores, Diputados o Senadores corresponda elegir. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decrecientes, hasta tener un número de ellos igual al de cargos por elegir. El cuociente que ocupe el último de esos lugares constituirá la "cifra repartidora" que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada combinación.

2º—Junto a listas declaradas en combinación, existen listas respecto de las cuales no se ha declarado combinación alguna. En tal caso la división a que se refiere el número anterior se practicará con los "votos de combinación" y los "votos de lista" de los Partidos que no van en combinación, determinándose con el mismo procedimiento señalado anteriormente la "cifra repartidora" o "cuociente electoral".

3º—No existen listas declaradas en combinación o pacto. En este caso la "cifra repartidora" o "cuociente electoral"

se obtiene dividiendo por uno, dos, tres, cuatro, etc., los votos de lista" y aplicando a los cuocientes así obtenidos el resto del procedimiento señalado en el número 1º de este artículo".

Artículo 118.—De los mismos señores Diputados, para reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 118.—Para determinar cuántos son los candidatos elegidos por cada combinación o pacto se dividirá el total de "votos de cada combinación" por la "cifra repartidora".

Para determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista de una combinación se calculará un nuevo cuociente electoral o "cifra repartidora de combinación", para lo cual se dividen los "votos de lista" de cada combinación sucesivamente por uno, dos, tres, etc. Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente, hasta tener de ellos un número igual al de cargos que le ha correspondido elegir a cada combinación. El cuociente que ocupe el último de estos lugares será la "cifra repartidora de combinación" que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada lista. Se dividirá, finalmente, el total de "votos de cada lista" por la "cifra repartidora de combinación", a fin de conocer el número de candidatos que han resultado elegidos en cada lista.

Para determinar qué candidatos son los favorecidos en cada lista, se observarán las siguientes reglas:

1ª.—Si a una lista corresponde igual número de puestos que el de candidatos presentados, se proclamarán elegidos todos estos;

2ª.—Si el número de candidatos de alguna lista es inferior al de puestos que le hayan correspondido, todos los puestos sobrantes se repartirán entre las demás listas de la misma combinación si ésta existiere o entre todas las otras listas si la combinación no existe, como si se tratara de una nueva elección en que se aplicará el mismo sistema de cifra repartidora.

3ª.—Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponda, se proclamarán elegidos los que hubieren obtenido las más altas mayorías de votos de preferencia.

4ª.—Si dentro de una misma lista resultaren dos o más candidatos en empate, con igual número de votos particulares, se proclamará a los que resulten favorecidos en un sorteo que se practicará, con audiencia pública, por el Tribunal Calificador.

5ª.—Si un puesto corresponde con igual derecho a varias listas, se atribuirá a la lista que haya obtenido mayor número de "votos de lista" y en caso de empate de distintas listas, se preferirá al candidato que haya obtenido mayor número de votos particulares y, en caso de igualdad de votos particulares, se procederá al sorteo con audiencia pública por el Tribunal Calificador".

El señor MAURAS (Presidente).—¿Me permite, señor Secretario? Ha llegado la hora; se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas y 2 minutos.

Crisólogo Venegas Salas,

Jefe de la Redacción de Sesiones.